



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**El Principio de proporcionalidad en los procesos de impugnación
necesaria distrito fiscal Lima 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Espinoza Murga, Raúl Alejandro (ORCID: 0000-0001-6442-2622)

ASESOR:

Nuñez Untiveros, Jesús Enrique (ORCID: 0000-0001-9069-4496)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Procesal Penal

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis padres y hermanos quienes fueron el motor y esfuerzo para la finalización de este trabajo.

Agradecimiento

A todos mis docentes y asesor de esta universidad quienes me dirigieron para la culminación de esta investigación.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y Diseño de la Investigación	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:	14
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimientos	16
3.7. Rigor Científico	17
3.8. Método de análisis de la Información	17
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS	46

Índice de tablas

Tabla 1	Sujetos muestra de estudio.	16
---------	-----------------------------	----

RESUMEN

La investigación presenta como principal objetivo describir el principio de proporcionalidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021. El estudio describe el principio de proporcionalidad que se fundamenta en la ley, por lo que es legal, pero no se ha aplicado efectivamente en la audiencia, es decir, el juez no actúa conforme al principio establecido por el principio basado en el daño. Esta investigación propone un método cualitativo, de tipo básica, descriptivo y de diseño fenomenológico. El escenario de investigación es el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. La muestra de estudio estuvo constituida por diez abogados pertenecientes a las oficinas principales. Se consideró para la recolección de información a la entrevista, en la que se sistematizaron los datos de acuerdo a las preguntas planteadas por las categorías y subcategorías establecidas en la presente investigación. Se concluye que es relevante el principio de proporcionalidad en los procesos de impugnación necesaria, porque cumple la función de construir procedimientos de interpretación para determinar el contenido de los derechos básicos que vinculan al legislador y sentar las bases del contenido de la decisión, para controlar la constitucionalidad de la ley. Además, es importante para cuestionar los hechos, porque en caso de duda, estos beneficiarán a la persona absuelta.

Palabras clave: Principio, Proporcionalidad, Impugnación, Necesaria.

ABSTRACT

The main objective of the investigation is to describe the principle of proportionality in the necessary challenge processes, Fiscal district, Lima, 2021. The study describes the principle of proportionality that is based on the law, so it is legal, but has not been applied effectively at the hearing, that is, the judge does not act in accordance with the principle established by the principle based on damage. This research proposes a qualitative, basic, descriptive and phenomenological design method. The investigation scenario is the Public Ministry - Attorney General's Office. The study sample consisted of ten lawyers belonging to the main offices. The interview was considered for the collection of information, in which the data were systematized according to the questions posed by the categories and subcategories established in the present investigation. It is concluded that the principle of proportionality is relevant in the necessary challenge processes, because it fulfills the function of constructing interpretation procedures to determine the content of the basic rights that bind the legislator and lay the foundations of the content of the decision, to control the constitutionality of the law. In addition, it is important to question the facts, because in case of doubt, these will benefit the acquitted person.

Keywords: Principle, Proportionality, Challenge, Necessary.

I. INTRODUCCIÓN

En Europa, especialmente en Alemania, el principio de proporcionalidad se aplica a todo el territorio, que se ve incrementado por la jurisprudencia del tipo comunitario. En este ámbito, el principio de proporcionalidad se ha convertido en un principio universal, con el objetivo de reducir la intensidad de los espacios con mayores grados de libertad de acuerdo con los principios legales considerados por el Tribunal Constitucional de la Unión Europea. El principio de proporcionalidad se refiere a los derechos reconocidos por el Convenio Europeo de Derechos Humanos, derechos que pueden verse afectados por el trabajo en funciones relacionadas con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Justicia. (Harbo, 2015).

El principio de proporcionalidad se explica en detalle en los precedentes constitucionales, se basa en el uso correcto de los métodos legales, siguiendo opiniones y propósitos razonables, y además brindando seguridad en la ley por negligencia del legislador (Vidal, 2011). Sin embargo, la impugnación contiene múltiples elementos o componentes, que permitirán comprender sus propiedades. Debemos recordar que el desafío en el proceso es oponerse o refutar las acciones judiciales procesales del proceso. Esta es una apelación, especialmente contra la decisión de un juez, es una oportunidad para utilizar las contradicciones. También, el principio de proporcionalidad no está diseñado para brindar certeza total, sino para lograr una racionalidad y certeza razonables cuando los principios constitucionales entran en conflicto; de igual manera, ayuda a determinar decisiones racionales y correctas, que no quieren ser las únicas correctas. La respuesta es una decisión razonable que puede mantenerse en la deliberación legal y democrática de una sociedad pluralista y democrática.

Además, la aplicación del principio de proporcionalidad se debe a la incompreensión de los jueces o al desconocimiento de su interpretación conforme a la ley, y sus actuaciones previenen fundamentalmente la vulneración de sus derechos fundamentales garantizados por la ley y la constitución cuando deben dictar sentencia; se adoptan disposiciones para las sanciones que los agentes judiciales deben aplicar subjetivamente. (Martínez, 2015). Cabe señalar que la impugnación se caracteriza por el comportamiento procesal, que tiene como objetivo atacar resolución judicial o el esfuerzo procesal que dio lugar al

gravamen. Se encuentra las características propias de estos medios. La declaración sobre el comportamiento procesal de las partes debe limitarse a esta naturaleza. En principio, los medios de interrogatorio se trasladarán al sujeto procesal conocido como "parte" de conformidad con la ley. No corresponde a jueces ni tribunales. Sin embargo, también pueden ser ejercitados por un tercero con legítimo derecho a ejercitar los medios de impugnación (Orellana, 2006).

En el Perú, el principio de proporcionalidad se fundamenta en la ley, por lo que es legal, pero no se ha aplicado efectivamente en la audiencia, es decir, el juez no actuó conforme al principio establecido por el principio basado en el daño. Un principio no ha sido implementado efectivamente porque las medidas de contención no tienen nada que ver con el mal producido. (Almeida, 2017).

El principio de proporcionalidad en los distintos lugares del Perú es la herramienta importante que debe usar el operador jurídico para actuar como estado para que no tenga una labor arbitraria con respecto al contexto de los derechos fundamentales (Salvatierra, 2017). Pero muchas veces no es revisado en todos sus alcances y actúan en forma arbitraria al imponer las sentencias. El principio de proporcionalidad se establece como uno de los métodos de interpretación constitucional más importantes en la actualidad. Cuando existen conflictos o conflictos entre principios, los jueces constitucionales pueden recurrir a otros métodos o reglas para explicar y demostrar.

Por otro lado, en cuanto a los procesos de impugnación necesaria es una garantía de tipo constitucional y procesal penal relacionado al principio de legalidad y el derecho en el sentido amplio para defender al imputado (Figueroa, 2015). Es necesario que lo tengan en cuenta las autoridades que van a realizar los procesos de impugnación para no ir en contra de la constitución ni de los derechos procesales penales, como suele pasar en algunos casos por desconocimiento o porque simplemente dejan de lado estos aspectos.

De acuerdo a lo detallado anteriormente formulamos el problema general ¿De qué manera se aplica el principio de proporcionalidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? Y los problemas específicos (a) ¿De qué manera se aplica el sub principio de idoneidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? (b) ¿De qué manera se aplica

el sub principio de necesidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? (c) ¿De qué manera se aplica el sub principio de proporcionalidad en el sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021?

En la justificación teórica el tribunal constitucional manifestó que el principio de proporcionalidad es de alguna forma estricto y al mismo tiempo amplio, es una forma de control, en el que la afectación se asocia con los derechos fundamentales de las personas. Por ello, que es esencial hacer la investigación para tener claro el principio de proporcionalidad teniendo en cuenta el aspecto valorativo, ponderativo del contexto material son las restricciones para no afecte los derechos fundamentales y poder fortalecer las teorías. En la justificación practica el trabajo se centra en dar solución a los problemas de la afectación que produce restricción del principio de proporcionalidad para regular los procesos penales, de esta forma se dé facilidad y se viabilice el desarrollo de un debido proceso. En la justificación metodológica el estudio aportará instrumentos que se han validado para poder usar n otras investigaciones, además dichos instrumentos son confiables para ser aplicados en otros estudios, se encontró la confiabilidad con Alfa de Cronbach.

Se planteó luego el objetivo general Describir el principio de proporcionalidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021 y los objetivos específicos: (a) Describir el sub principio de idoneidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021. (b) Describir el sub principio de necesidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021. (c) Describir el Sub principio de proporcionalidad en el sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional se tuvo a Riofrío (2016) quien analizó el alcance y los límites del principio de proporcionalidad en el derecho comparado. Utilizó el método inductivo, desde la perspectiva de la metafísica abstracta. Asimismo, debido a que su amplia aplicación en la práctica que no siempre es correcta, la investigación intentó definir cuál es el significado original del principio y decisiones son sus limitaciones. A través del análisis, se tuvo las siguientes conclusiones: (1) ni la jurisprudencia ni la doctrina han llegado a un consenso sobre el concepto y contenido final del principio de proporcionalidad. (2) El principio de proporcionalidad diseñado por la ley alemana tiene tres tipos de restricciones: a) restricción a priori, que es la premisa del principio, y no puede ejecutar sin ella; b) restricción operativa, que provocará disfunción o inoperabilidad al inicio; c) La restricción posterior que ocasiona que esta parte de principio no se aplique a algunas situaciones. (3) Para aplicar el principio de proporcionalidad se deben cumplir los siguientes supuestos: la existencia de poderes públicos, la adopción de medidas obligatorias, los contribuyentes que deben observarse, los estándares legales de razonabilidad y la posibilidad de control. El juez nunca pudo que se revise la racionalidad política de la decisión. Este principio tampoco puede aplicar a las relaciones jurídicas de coordinación o decisiones de autoridades privadas, por lo que es necesario reconstruir la estructura inicial. Además, aplicar este principio a la situación de una sola exportación es redundante. (4) Utilizando el principio de proporcionalidad, pueden surgir diversas restricciones internas y externas en su funcionamiento. En este caso, es prudente recomendar la aplicación restrictiva de este principio.

Por otro lado, Alfaro e Ibarra (2020), quienes a través de su investigación tuvieron el objetivo generar una descripción de los procesos de impugnación sobre pruebas de paternidad basándose en el ADN. Dentro de los aspectos metodológicos el autor consideró el estudio dentro de parámetros no experimentales. Considerando una muestra de 32 practicantes de derecho, empleando la encuesta para el recojo de información. Dentro de los alcances compartidos por los investigadores es válido mencionar que en cuanto a la existencia de un hecho concreto los alcances demostraron que un 62,1% afirman la vitalidad dentro del proceso de impunidad, mientras que el 37,9% expresó que

no son limitantes. Considerando dentro de los alcances finales la admisión de la impugnación con el reconocimiento voluntario.

Para Gavilanes (2020) el propósito del trabajo realizado fue destacar como eje central el diagnóstico los elementos genéricos de la proporcionalidad y el debido proceso en relación con el manejo en estado de ebriedad. Enmarcado bajo una perspectiva mixta, de tipo descriptivo. En lo que respecta a la población estuvo considerada 34 jueces y una muestra constituida por 10 especialistas del derecho, a quienes se les aplicó la encuesta como medio de recolección de información. Dentro de los alcances compartidos por el autor es conveniente hacer mención acerca de la presencia de los principios de proporcionalidad en la contravención de conducción en estado de ebriedad, a lo que los especialistas consultados expresaron en un 60% la existencia de un vacío de los principios de proporcionalidad en la pena, por la conducción en estado de ebriedad, destacando además que son vulnerados también derechos humanos consagrados en la carta magna, mientras que el 40% consideró que no existe vacío y que poseen carácter vinculante. Lo que condujo al investigador a concluir expresando que la proporcionalidad de la pena, debe estar orientada hacia la barrera del ejercicio de la agresión punitiva.

Para Cadme, Narvaéz, Erazo y Vásquez (2020), quien, a través del estudio realizado en Ecuador, analizaron los alcances de la proporcionalidad y su aplicabilidad ante derechos fundamentales de orden alimentario. Basado en un diseño mixto de carácter descriptivo y explicativo, contando con una población de 16 colaboradores. Al consultar sobre el conocimiento de los principios de la proporcionalidad el 89% expresó poseer un amplio conocimiento en el área, mientras que el 11% expresó tener conocimiento aceptable. Al consultar sobre la vulnerabilidad del derecho de la proporcionalidad un 44 % manifestó que no existe vulnerabilidad en tal sentido, mientras que el 56 % expresaron que en la mayoría de los casos se vulnera dicho principio. Consideró dentro de los aspectos finales que se necesita eficiencia en la aplicabilidad de los procesos de proporcionalidad.

Masaquiza (2017), quien en el trabajo de investigación se orientó a analizar minuciosamente la vulnerabilidad de los principios de proporcionalidad en el caso de la justicia indígena. Para efectos de los datos poblacionales se

consideró un total de 6262, y una muestra representada por un total de 645 colaboradores, empleando la encuesta para el recojo de información. A la hora de consultar sobre la existencia de los principios de proporcionalidad aplicados a sanciones ejecutadas en la jurisprudencia indígena, un 90% expresó que no existe la relación adecuada, mientras que el 10% expresó que si se vinculan. Al consultar sobre la creación de un reglamento que regule los principios de proporcionalidad ante la falta de miembros de la cultura indígena, un 100% consideró que sería viable la construcción de dicha ordenanza. Destacando dentro de los alcances finales que a la hora de hacer valer la jurisprudencia en la cultura indígena, se atenta o se vulnera contra los principios de proporcionalidad.

Acerca de las investigaciones previas que se encuentran relacionadas a nivel nacional, se tiene a Odar (2018) quien tuvo como principal objetivo determinar si el operador legal aplicó correctamente el principio constitucional de proporcionalidad y sus derechos subprincipios al ser condenado a la prisión de la ciudadana Silvana Buscaglia Zapler por presuntamente cometer un delito de Violencia y resistencia a la autoridad. El método utilizado en este estudio es cualitativo, con un diseño transversal. La población de esta investigación son abogados y fiscales. Dentro de sus principales conclusiones se tuvo que: (1) Los hechos han demostrado que la falta de aplicación del principio de proporcionalidad en la sentencia de la señora Buscaglia Zapler la llevó a ser encarcelada, violando su derecho a ser liberada de los bienes jurídicos dañados, situación que no figura en nuestro código penal. (2) Puede obtener más información sobre la clasificación del dogma moderno en torno al principio de proporcionalidad y sus candidatos subprincipios, y su aplicabilidad en el Derecho constitucional. Para el derecho penal, este principio está aumentando en casi toda Europa y aumenta gradualmente en algunos países de América Latina. Dado que éste se apoya en los pilares de proporcionalidad y peso, que se sustentan en los subprincipios de pertinencia y necesidad, cuando estas figuras jurídicas convergen se habla de la correcta aplicación del principio de proporcionalidad en el derecho penal.

Hernández (2019) tuvo como propósito de investigación determinar si el Tribunal Constitucional ha emitido juicios suficientes y juicios justo bajo la

aplicación del principio de proporcionalidad, por lo que se ha estudiado la teoría y el principio de proporcionalidad de la jurisprudencia; si este principio ayuda verificar las normas legislativas o decidir si se cumplen los derechos de las personas, para lo que el Tribunal Constitucional debe aplicar adecuadamente el principio de proporcionalidad para asegurar que sus fallos sean fundamentados y justos. En este artículo se estudia en detalle el principio de proporcionalidad, su origen, la normativa legal y los elementos que lo constituyen, tales como subprincipios como idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. Asimismo, se analizó la sentencia de la Corte Constitucional sobre el principio de proporcionalidad y se investigó el grado de comprensión del principio de proporcionalidad por parte de los abogados del distrito judicial de Lambayeque. Concluye que: El principio de proporcionalidad es un método de trabajo, y su propósito es verificar en particular si las normas legislativas pueden interferir legalmente con un derecho fundamental. También evalúa si las decisiones judiciales, administrativas o privadas afectarán los derechos fundamentales y si dicha injerencia es constitucional.

Vega, Lossio y Delgado (2019) tuvieron como objetivo principal de la investigación determinar si el principio de proporcionalidad se aplicó en la determinación judicial de penas de prisión en los veredictos de culpabilidad emitidos por el Tribunal Único de Chota y el Panel Colegiado en 2014 y 2015. Dentro de sus conclusiones se determina que por la falta de normatividad, el desconocimiento y la no aplicación del control de la proliferación, el principio de proporcionalidad tiene una aplicación jurídica insuficiente en la determinación judicial de la pena privativa de libertad. El principal resultado es que la sentencia no aplica efectivamente el principio de proporcionalidad, solo considera imponer una sanción excesiva o inferior al límite mínimo, y no aplica control difuso.

Pinedo (2018) tuvo como propósito principal estudiar y analizar el principio de proporcionalidad de los derechos básicos de los detenidos que violan los derechos de los imputados en el nuevo código procesal penal, Lima Norte 2017. El estudio fue descriptivo – explicativo e interpretativo. Dentro de sus principales conclusiones desataca que: Los magistrados deben tomar el principio de proporcionalidad como garantía del debido proceso, y tomar la tutela judicial efectiva como el objetivo principal de cualquier proceso judicial, de modo que la

construcción jurídica interpretativa sea especialmente una respuesta a la coherencia jurídica abstracta y la justicia material. Por otro lado, el demandado debe estar de acuerdo con el punto de vista del autor de que el principio de proporcionalidad viola los derechos básicos de los detenidos y tiene un impacto negativo en los derechos básicos de los detenidos. Estos derechos básicos son derechos inalienables. En este sentido, sugiere que el principio de proporcionalidad debe aplicarse de manera irrestricta para evitar la vulneración de los derechos fundamentales que confirma nuestra hipótesis.

En la primera variable, el principio de proporcionalidad es el motivo que permite a los jueces lograr un justo equilibrio en el conflicto, que es lo último en la ley procesal penal. El propósito de aplicar este principio es ver los beneficios que afectan permanentemente la convivencia, y equilibrarlos según valores, para resolver la discusión de formas jurídicas adecuadas en las actividades normativas. Es decir, jueces y legisladores deben respetarlo, porque considera fundamentalmente la pequeña inestabilidad que representa el valor. (Cuéllar, 2017). Además, el principio de proporcionalidad, es el equilibrio de los jueces en los conflictos, el objetivo de este principio es incidir en los intereses de la convivencia, debe equilibrarse de acuerdo con los valores para brindar una vía jurídica de solución. (Lalico, 2019).

En otras palabras, el principio de proporcionalidad es una definición jurídica que existe en las sentencias de la Corte Constitucional y se utiliza principalmente para las sentencias de control constitucional relacionadas con el poder público que atenta contra los derechos básicos. (Bernal, 2016). Asimismo, el principio de proporcionalidad es un juicio legal que se utiliza en todo el mundo. Utiliza tres condiciones: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, es decir, con base en los derechos básicos que deben respetar. Por otro lado, trata de demostrar que el Tribunal Constitucional tiene derecho a tomar una decisión. Constitucionalidad. (Salas, 2015).

Entre las subcategorías del principio de proporcionalidad, en la primera subcategoría está la idoneidad que quiere decir que cuando se impone una pena debe ser de forma idóneas para cumplir con los objetivos de prevención del delito, pero procurando que las medidas coercitivas se impongan a las que son menos graves. (Llalico, 2019). Sin embargo, en algunos casos, de acuerdo con

los objetivos de prevención de la ley penal, se deben evitar acciones inadecuadas, ineficaces y contraproducentes. (Sabogal, 2016).

En la segunda subcategoría está la necesidad que se da después de que están convencidos de que hay pena y que es la más idónea, debe haber ciertos criterios de preciso requerimiento para lograr los fines preventivos. (Llallico, 2019).

En la tercera subcategoría está la proporcionalidad en el sentido estricto muestra la ponderación que tiene que ver con la privación o restricción de los derechos que tienen que ver con la pena y el propósito seguido con la incriminación y de acuerdo a las penas previstas o que han sido impuestas o la ponderación que hay entre la carga coactiva de la pena o el objetivo perseguido. (Llallico, 2019)

Entre las teorías están: la teoría normativa, que ha sido ampliamente discutida en el derecho durante un período de tiempo para analizar las similitudes entre las teorías de Ronald Dworkin y Robert Alexy, estas Teorías ayudan a explicar las normas relacionadas con los derechos fundamentales. En la teoría de Dworkin, intenta distorsionar la definición de derecho aplicable propuesta en la teoría positivista, en la que los jueces no tienen normas adecuadas para tomar decisiones en circunstancias específicas o cuando las normas no están determinadas. explicación. Es decir, las reglas son tomadas de la imaginación sin tener en cuenta el derecho. (Dworkin, 2008).

Los principios y las leyes tienen la misma función en el aspecto jurídico. Son principios y leyes que regulan el comportamiento humano y se utilizan para establecer y sentar las bases de las decisiones de los jueces. Si bien existen diferencias entre los elementos legales, existen ciertas diferencias para Dworkin. Diferencia Criterios. Estos principios se diferencian de las reglas en términos de lógica, las soluciones que brindan ponen a los jueces en una posición difícil, aplicando o no los principios de una determinada solución, y los supuestos sospechados por las reglas no son válidos para verificación. (Bernal, 2016).

La teoría de Alexy diferencia entre las reglas y los principios. Las reglas ordenan y son los mandatos definitivos y al ordenar hay determinadas condiciones, estas tienen validez y se aplican, se tiene que realizar de acuerdo

a lo que demanda y si no hubiera la regla se incumpliría. Entonces las reglas son normas que a veces se cumple o también se incumple. En cambio, los principios son normas que hacen que algo sea hecho lo más rápido posible en función a las posibilidades fácticas y jurídicas, esto es porque son mandatos de optimización. Esto se aplica por la subsunción y la ponderación, la ponderación necesaria que se tratan tres problemas estructura, proporcionalidad y legitimidad ya que la ponderación se ha vuelto un razonamiento metodológico para aplicarse jurídicamente para ser aplicados en los derechos fundamentales. (Bernal, 2016).

Entre las teorías mixtas se considera que tanto el castigo, las medidas preventivas generales y especiales son distintas situaciones de las mismas. En relación al castigo hay algunos que manifiestan que e proteger a la sociedad debe ser en función al castigo y la prevención, es decir el derecho penal debe tener una doble función por un lado la protección y por otro la justicia. (Navarro, 2018).

La teoría didáctica de la unión manifiesta que la condena pasa por tres etapas: en la primera está la función de la pena para proteger los bienes jurídicos, en la segunda el momento de determinar el aspecto judicial, cuando el juez da la sanción de acuerdo a los principios de proporcionalidad y la tercera cuando la persona cumple la condena impuesta. (Roxin, 2013)

De acuerdo a la Ley N° 28730 del 2006 cambió distintos artículos del código Penal queda proscrito en el artículo VIII el principio de proporcionalidad con relación a las sanciones, esta no es aplicada en caso que la persona reincida, la pena no puede ser mayor a la responsabilidad por el hecho, además este principio se encuentra en la Constitución de 1993. El Tribunal Constitucional Peruano, así como otros ordenamientos jurídicos la ponderación y la proporcionalidad de la técnica alemana. (Ocas, 2019)

De acuerdo al derecho penal el principio de proporcionalidad tiene que ver entre la acción cometida y la pena que es impuesta por el Estado según el poder punitivo, es decir se hace la relación entre pena y delito y también se ve la culpabilidad del accionar y lo que pudo causar. (Feijoo, 2014).

Entre las dificultades que tiene el principio de proporcionalidad, es el hecho de no ceder a las presiones generadas de la punición, o en el hecho de

no usar adecuadamente el derecho penal, que va en contra del derecho fundamental de proteger a los sujetos en contra de la tarea no razonable del poder punitivo del gobierno. (Cita y Gonzales, 2015)

Los elementos objetivos para la aplicación de la pena se dan según la Ley N° 30076 del año 2013 la que cambia el artículo 45 del Código Penal y el artículo 46 habla sobre los agravantes y atenuantes que tiene la ley. Allí se encuentra detallado los elementos, las situaciones para graduar la pena sobre la acción delictiva las formas usadas, la modalidad, las circunstancias del daño, si hay antecedentes penales, entre otros. Se comprende que la proporcionalidad es el recurso final, es por ello que el mal que genera la pena debe ser la menor posible según los requerimientos que son producto de otros mecanismos que no provengan de la violencia. Con esta norma lo que se trata es de impedir que las penas sean mayores a la proporción. (Navarro, 2018).

En la segunda categoría, procesos de impugnación necesaria es la atribución requerida de una acción en concreto a un sujeto determinado con el fin de defensa negando o aceptando en los extremos asignados. (Cáceres, 2014).

En cuanto a la historia de la palabra impugnación está se remonta a la época del filósofo Samuel Pufendorf que expresó con respecto a Zurechnungslehren que traducida significa imputatio, pero el concepto es gracias a la escuela de Hegel en el siglo XIX cuando hablaban de impugnar a la persona por sus hechos, en la que se tiene en cuenta la casualidad que posteriormente se tiene en cuenta como impugnación objetiva. (Arbulora (2016).

La impugnación necesaria es una garantía de tipo constitucional y procesal penal, relacionado a la legalidad y el derecho que tiene la persona a su defensa, teniendo vulneración al no ser que la conducta sea típica y la carencia de motivación de las resoluciones que son judiciales. (Figuroa, 2015). Asimismo, la impugnación necesaria en el aspecto cognitivo del proceso penal, las fallas que se pueden ver son medulares, inciden en el objeto que se discute en la audiencia, es decir cuando hay inconsistencia en la impugnación con relatos no coherentes, estos determinan el juzgamiento que degenera en una discusión de distinto tipo como son conjeturas, prejuicios y sospechas, esta

modifica la audiencia con un fuerte regaño ético que va en deterioro del aspecto cognitivo. En esta trama, las obsesiones y los pensamientos ideológicos de los juzgadores son los que determinan la sentencia. Esta forma de justicia se aleja de la verdad y del poder punitivo (Mendoza, 2016)

La impugnación necesaria salvaguarda los derechos constitucionales que deben estar presente en el aspecto formal de la denuncia, estos tienen que ver con evitar el aspecto arbitrario, legal y que siga su debido proceso. Este se debe concretar a las fases iniciales del proceso penal por lo que pueden tener resolución cuando hay impugnación concreta. Del mismo modo garantiza la protección de la defensa de los derechos y la protección de los demás derechos. (Reátegui, 2015). Así pues, la impugnación necesaria es el acto procesal que expresa el juzgador del ejercicio penal ya sea privado o público a través del cual un sujeto natural en manera concreta, clara manifiesta, la realización de una acción penal preponderante, sobre el cimiento de elementos de convicción conseguidos, actos procesales, que se da en el presupuesto para hacer hábil la tarea del derecho de defensa al juzgado. (Guillermo, 2016).

La impugnación necesaria permite defender a la persona de una acción penal con elementos conseguidos para convencer sobre las acciones procesales. De tal manera que garantiza que a la persona la defensa de los derechos. (Panduro, Cruz, 2021)

En relación al contenido del derecho a la impugnación necesaria tenemos el hecho tiene la información detallada y concisa de los hechos que son parte de la actividad penal, se comprende por hecho que el suceso anterior y exterior al proceso, generada por el trabajo humano que se aprecia o alguien manifiesta un ilícito penal (Angulo, 2014). Sin embargo, la calificación jurídica es un hecho que tiene que ver con la interpretación jurídica de las normas legales. El hecho de calificar en contenerlo en una norma jurídica, solo puede ser sumiso aun procedimiento penal que será sancionado por delito o falta.

Entre las teorías de impugnación la palabra impugnación está en su sentido amplio, que no tiene que ver con los resultados que se atribuye a la persona esto es la impugnación objetiva de los resultados, si no es que entiende al delito como un todo. (Santiago, 2015). Por otro lado, está la teoría de la

impugnación de Werner Hardwig, son los vínculos de naturaleza compleja que se determinan entre los elementos del aspecto normativo; la persona de derecho y el evento jurídico. Las definiciones de causalidad e impugnación están asociados a dos maneras de reflexión totalmente diversas. La teoría de la impugnación de acuerdo a Jackobs especifica que la pena y la impugnación tienen que ver la una con la otra. La pena es la contestación al comportamiento delictivo que es entendida como una forma de comunicación. La teoría de Joachim Hruschka es seguidor de Kant, tiene la idea del derecho en relación al modo de contemplación moral y refuta cualquier explicación natural del aspecto normativo. (Santiago, 2015).

En las subcategorías de la impugnación necesaria, en la primera subcategoría está la existencia de un hecho concreto y específico es decir la impugnación se origina en un hecho concreto. Entre los indicadores están las proposiciones fácticas que vienen a ser los hechos que parten del imputado es decir ver las situaciones de los hechos de cómo se cometieron. En la segunda subcategoría están las proposiciones jurídicas que regula la evaluación previa que debe ser de acuerdo al tipo penal, la misma que está descrito en la ley penal, la que no puede ser distinta del hecho propuesto. En la tercera subcategoría existencia de evidencia o medios de convicción, es la que pueda probar los hechos y la asociación de la actitud del imputado, como indicador estuvo las proposiciones probatorias es brindar las pruebas que se relacionen a la situación de tipo penal imputado. (Panduro y Cruz, 2021).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de la Investigación

3.1.1. Enfoque de la investigación

El enfoque de la presente investigación se desarrolló bajo el cualitativo. Argumentaron Bryman, Becker y Sempik (2008) que la investigación cualitativa se centra en comprender los fenómenos y examinarlos desde la perspectiva de los participantes. En este enfoque se explora las opiniones y experiencias de la vida personal de los participantes (Barton, 2002). En los métodos cualitativos, el diseño es el método general que se utilizará en el proceso de investigación. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

3.1.2. Tipo de investigación

En el presente estudio la investigación es de tipo básica, Para Tamayo (2013), la investigación pura también se denomina fundamento o fundamento, se sustenta en un trasfondo teórico, su objetivo básico es desarrollar una teoría descubriendo generalizaciones o principios amplios.

3.1.3. Diseño de investigación

El estudio es de diseño fenomenológico. Creswell (2013) señaló que el diseño fenomenológico intenta describir y comprender el fenómeno desde la perspectiva de cada participante y la perspectiva de la construcción colectiva. La fenomenología explora, describe y comprende lo que los individuos tienen en común en función de su experiencia de un fenómeno determinado: las categorías compartidas con las que están relacionadas. Pueden ser sentimientos, emociones, razonamientos, visiones, percepciones, etc. (Barton, 2002). De esta forma, los investigadores fenomenológicos estudian directamente las unidades o declaraciones de los participantes y sus experiencias.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

Categoría

Principio de proporcionalidad: En el principio de la proporcionalidad es el que realiza el juzgador para el equilibrio en el conflicto, el objetivo del principio son los beneficios que inciden en la convivencia y que se deben balancear de acuerdo a los valores para brindar solución de aspectos de manera jurídica. (Llallico, 2019)

Sub categorías

Sub principio de idoneidad

Sub principio de necesidad

Sub principio de proporcionalidad en el sentido estricto.

Categoría

Procesos de impugnación necesaria: la impugnación necesaria permite defender a la persona de una acción penal con elementos conseguidos para convencer sobre las acciones procesales. De tal manera que garantiza que a la persona la defensa de los derechos. (Panduro y Cruz, 2021).

Sub categorías

Impugnación necesaria de un hecho concreto.

Proposiciones jurídicas.

Existencia de evidencia o medios de convicción

3.3. Escenario de estudio

El escenario ideal de investigación es que los observadores pueden acceder fácilmente, establecer una buena relación directa con el proveedor de información y obtener datos directamente relacionados con los intereses de la investigación. (Barcazar, González, Gurola y Moison, 2013).

El escenario está constituido por el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación Av. Abancay Cdra 5 s/n (Sede Central en Lima) - Perú. Todos los abogados pertenecientes a las oficinas principales, forman parte del presente.

Por aislamiento social establecido debido a la emergencia sanitaria, se considera a los servidores públicos (abogados) que trabajan desde casa y algunos trabajan desde fuera de la región, que pertenecen a la Fiscalía de Lima.

3.4. Participantes

En un estudio cualitativo, la muestra se selecciona de acuerdo con el criterio del investigador. Por conveniencia, la muestra en este estudio es la misma que el método de muestreo no probabilístico utilizado para considerar a los participantes (Sánchez y Reyes, 2015). Participaron sujetos que pertenecen al distrito fiscal de Lima.

En tal sentido la población para esta investigación es de 10 Abogados pertenecientes al distrito fiscal de Lima:

Tabla 2

Sujetos muestra de estudio.

Nombre y apellidos	Grados y estudios académicos
Samuel Edilberto Chávez Ruiz	Abogado
Jorge Ccallo Mejía	Abogado/Egresado de Maestría
Ursula Moreno Diaz	Abogada
Susy Ambar Valladares Cerna	Abogada
Julio Cesar Valencia Peña	Abogado
Miguel Aristobal Reyes García	Abogado/Egresado de Maestría
Maclean Helí Hurtado Manguinuri	Abogado/Egresado de Maestría
Hans Christian Huerta Jara	Abogado/Magister
Leidy Fernanda Narvaez Rondón	Abogada/Magister
Robert Manguinuri Chota	Abogado/Doctor

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Estas técnicas e instrumentos necesarias para diseñar e investigar utilizados fueron, la entrevista que es una técnica, principalmente del lenguaje hablado.

Entrevista: Tamayo (2013) considera que una entrevista es un diálogo deliberado, un diálogo personal entre el entrevistador y el argumento bajo revisión con el fin de obtener información para un propósito determinado. (Página 30).

La técnica utilizada fue la entrevista. Los instrumentos utilizados la guía de entrevista para evaluar el principio de proporcionalidad en los procesos de impugnación necesaria de entrevista, se basó en dichas categorías y subcategorías. El instrumento consta de un total de 12 preguntas, que se corresponde con los objetivos de la investigación y permiten comprender cómo trabaja el entrevistado en relación con la investigación.

3.6. Procedimientos

El proceso fue: se define la realidad problemática y el planteamiento del problema, con marco teórico y metas. Con el fin de recolectar información de investigación en una muestra específica en su realidad natural, las entrevistas se

realizan de manera consciente y sistemática. Esta se desarrolla entre las características del contexto actual. Se le ha agregado el análisis de la literatura. La aplicación de los datos que permite la triangulación se sustenta en las pautas de la entrevista, y teniendo en cuenta sus afirmaciones y creencias en el rango verdadero y todas las condiciones de salud, los resultados y el contexto correspondiente al acuerdo se determinan a través de la interpretación de las respuestas. La guía expresa categorías y subcategorías para que puedan comprender la apreciación y el comportamiento del entrevistado.

3.7. Rigor Científico

La investigación utilizó los conocimientos más recientes sobre las categorías bajo investigación recopilados de artículos, revistas indexadas, etc., y también cubre la teoría de sistemas, la teoría de la gestión pública y la teoría de la tecnología de la información. En los estándares de rigor científico utilizados en esta investigación, tenemos objetividad, transparencia, confiabilidad, análisis, exhaustividad y juicio crítico.

La objetividad del trabajo se satisface porque no se ha dirigido a otros temas, no se ha intentado disuadir ni persuadir al entrevistado, no se ha tratado de imponer un punto de vista sobre el tema, y se ha considerado mucho en su declaración. La transparencia se muestra en el trabajo porque se declaran las fuentes utilizadas y los investigadores no tienen conflictos de interés. La confiabilidad se cumple en el trabajo porque la información obtenida proviene de personas con ocupaciones valiosas y autores que han sido utilizados en investigaciones. Este análisis se logra en la investigación porque se descompone según metas específicas y se realiza la separación de datos para su investigación. La actuación integral consiste en diagnosticar lo que el entrevistado confió y exponer en la conclusión.

3.8. Método de análisis de la Información

Se utilizó el método de triangulación de datos porque, según Vara (2012), los datos deben cruzarse de tal manera que muestren una visión integrada y coherente de la información. La presentación de los resultados son los diferentes temas que se

discuten en los resultados, por lo que están separados en la estructura del trabajo, porque utilizan diferentes procedimientos y categorías de análisis y síntesis.

3.9. Aspectos éticos

Este estudio garantizó la confidencialidad, teniendo en cuenta los principios éticos y respetando los derechos de las personas, se requiere el permiso de los participantes, acompañado de un documento denominado consentimiento informado. Además, se considerará que luego de la aplicación del instrumento, la información solo será de interés para la investigación, por lo que se mantendrá el anonimato de las personas que participan en la investigación y será completamente confidencial. La bibliografía será parte de la investigación, no se colocarán fuentes no utilizadas en la investigación y todas las fuentes serán citadas en APA.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

MATRIZ DE TRIANGULACIÓN

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Interpretación
<p>1. ¿Considera usted relevante el sub principio de idoneidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique.</p>	<p>Es importante el sub principio de idoneidad, en los procesos de impugnación necesaria, porque, con esta impugnación se pretende obtener el análisis de la sentencia condenatoria por parte del magistrado superior, con el fin de obtener una apreciación de acuerdo a lo solicitado por el sentenciado, es decir, es un análisis de medio a fin.</p>	<p>Considero, que si es relevante ya que nos permitirá establecer que es lo que se busca con el recurso impugnatorio y obtener en el análisis de la sentencia.</p>	<p>Considero que si es relevante el sub principio de idoneidad, por ser uno de los sub tipos del Principio de Proporcionalidad, que consiste en la relación de causalidad que debe haber entre el medio adoptado y el fin propuesto.</p>	<p>Considero, que si es relevante por cuanto, este nos permitiría establecer que es lo que se busca con el recurso impugnatorio.</p>	<p>Radica su importancia en la relación de causalidad, es decir del medio empleado para fin que se fue solicitado, esto nos plantea la pregunta si el medio adoptado lograra lo esperado o lo propuesto. Es decir, se trata del análisis de una relación medio-fin, el medio es la idoneidad y el fin es la obtención de la verdad material</p>	<p>La impugnación se fundamenta en la necesidad de disminuir la posibilidad de la inoperancia principalmente en el error judicial, el mismo que si no es denunciado, origina una situación irregular e ilegal, que agravia al interesado.</p>	<p>Si considero que es relevante. El principio de proporcionalidad es una estructura de argumentación que nos permite interpretar principios constitucionales y brindar soluciones legales cuando varios derechos fundamentales entran en conflicto. Asimismo, puede maximizar los derechos básicos con base en hechos y posibilidades legales. Consta de tres subprincipios: aplicabilidad, necesidad y peso.</p>	<p>Sí, creo que esto es relevante, porque la aplicabilidad del proceso de impugnación incluye la causalidad, de los medios a los fines, entre los medios utilizados y los medios finales, y entre los medios utilizados y el propósito propuesto. En otras palabras, es un análisis de la relación entre medios y fines.</p>	<p>Lo considero relevante puesto que se sabe que el sub principio de idoneidad consiste en la relación de causalidad, de medio a fin entre el medio adoptado y el fin medio a fin, entre el medio adoptado y el fin propuesto. Es decir, se trata del análisis de una relación medio-fin, en lo que me concierne es muy importante acatar opiniones en estos puntos para poder llegar a lo que se busca, ósea poder llegar a concretar el caso.</p>	<p>Porque es un medio adoptado y el fin propuesto ya que en la impugnación se sustenta en la necesidad de disminuir la posibilidad de injusticia basada, principalmente, en el error judicial, el mismo que si no es denunciado, origina una situación irregular e ilegal, que agravia al interesado.</p>	<p>Los diez entrevistados consideran que es relevante el principio de proporcionalidad en los procesos de impugnación necesaria, porque cumple la función de construir procedimientos de interpretación para determinar el contenido de los derechos básicos que vinculan al legislador y sentar las bases del contenido de la decisión, para controlar la constitucionalidad de la ley.</p>	<p>Ningún entrevistado menciona que no es relevante el sub principio de idoneidad, en los procesos de impugnación necesaria.</p>	<p>Los resultados muestran que se considera relevante el sub principio de idoneidad, en el proceso de impugnación necesaria, porque, con esta impugnación se pretende obtener el análisis de la sentencia condenatoria por parte del magistrado superior, con el fin de obtener una apreciación de acuerdo a lo solicitado por el sentenciado, es decir, es un análisis de medio a fin. Es decir, se trata del análisis de la relación entre los medios y los fines. Cabe señalar que el principio de proporcionalidad es una estructura argumental que nos permite interpretar principios legales constitucionales y brindar soluciones cuando entran en conflicto múltiples derechos fundamentales. También puede maximizar los derechos básicos basados en hechos y posibilidades legales. Asimismo, es importante porque nos permitirá determinar qué busca y obtener el recurso de casación al</p>

														analizar la sentencia. Cabe señalar que es el fin de un método y propuesta, además el desafío se fundamenta en la necesidad de reducir la posibilidad de injusticia, principalmente por errores judiciales, y si no se denuncia, origina una situación irregular e ilegal, que causa agravio al interesado.
2.¿Considera usted que el principio de idoneidad es aplicado con toda la fuerza de la ley o de manera flexible en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique	Considero que el principio de idoneidad es aplicado de manera flexible, en los procesos de impugnación necesaria, porque, si bien es cierto, existe el derecho a impugnar las sentencias condenatorias cuando le causa agravio al sentenciado, pero no quiere decir que, existe una certeza que el superior va a resolver a su favor.	Considero que, si el principio de idoneidad es aplicado de manera flexible, en los procesos de impugnación necesaria porque siempre se advierte un análisis adecuado y profundo en ese sentido se deben unificar criterios los administr	Considero que, si se aplica con toda la fuerza de la ley, porque la afectación de un derecho fundamental al deber ser constitucionalmente legítimo, y que la afectación o intervención que se hace debe ser la adecuada, para conseguir un fin legítimo.	Considero que, muchas veces su aplicación es más flexible, por cuanto no siempre se advierte un análisis profundo en ese aspecto al resolverse los recursos impugnatorios de las partes.	Considero que se aplica de manera flexible y en este tema debe fortalecer la unificación de criterios.	No se aplica con toda la fuerza de la ley por parte de los operadores de justicia pero sí de manera flexible porque el objetivo es lograr a obtener resultados convincentes en el análisis de sentencia.	No, en el caso Silvana Buscaglia Zapler, por la presunta comisión del delito de Violencia y resistencia a la autoridad. Si podemos comprender en detalle la clasificación del dogma moderno en torno al principio de proporcionalidad y sus titulares subprincipios, y su aplicabilidad en la constitución, dependencia de los pilares de proporcionalidad y peso, que se basan en los subprincipios	Sí, porque si es idónea es legítima e constitucionalmente, y que, efectivamente dicha medida resulte idónea, este principio se cumplirá siempre que el objetivo pretendido por la medida fundamental o constitucional.	Tengo entendido que este principio se desarrolla en dos vertientes para determinar la licitud en una intervención en un derecho fundamental : A) aquella medida legislativa debe tener un fin legítimo B) debe ser objetivamente idónea o adecuada para realizarlo , es decir, que por su medio efectivamente pueda alcanzarse una situación	En la actualidad no se aplica con toda la fuerza de la ley por parte de los operadores de justicia pero sí de manera flexible porque el objetivo es lograr a obtener resultados convincentes en el análisis de sentencia.	Siete de los entrevistados consideran que el principio de idoneidad es aplicado con toda la fuerza de la ley o de manera flexible en los procesos de impugnación necesaria.	Tres de los entrevistados consideraron que no se aplica el principio de idoneidad es aplicado con toda la fuerza de la ley o de manera flexible en los procesos de impugnación necesaria	Los resultados muestran que el principio de idoneidad se aplica de manera flexible en el proceso de impugnación necesaria, pues si bien sí existe el derecho a impugnar la condena si ocasiona daño a la persona condenada, esto no significa que sea seguro que el superior lo hará resolver a su favor. Los operadores judiciales no dan pleno juego al efecto jurídico, sino que lo aplican de forma flexible, porque el objetivo es obtener resultados convincentes en el análisis de la sentencia. En la actualidad, los operadores de justicia no dan pleno juego al efecto jurídico, sino que los utilizan de forma flexible, con el objetivo de obtener resultados convincentes en el análisis de sentencias.	

		radores de justicia.					de idoneidad y la necesidad, cuando estas figuras jurídicas se unieron, hablaban de la correcta aplicación del principio de proporcionalidad en el derecho penal.		que satisfaga el fin a que supuestamente sirve ya que es esta su consecuencia natural, entonces podemos decir que si este subprincipio exige un marco recto claramente se aprecia en los procesos de impugnación que si es aplicado con la fuerza que se requiere para dicho fin.				
3.¿Considera usted pertinente el sub principio de necesidad en los procesos de impugnación necesaria? ¿Por qué? Explique.	Si es pertinente el sub principio de necesidad en los procesos de impugnación necesaria, porque hay que tener en consideración que el derecho a impugnar sentencias es un derecho subjetivo del sentenciado además en nuestra constitución,	Considero que si es pertinente el sub principio de necesidad, debe de ser aplicado cuando se da una intervención a un derecho constitucional, entonces esta debe de ser la	Si es pertinente. En razón que este sub principio de necesidad, debe de ser aplicado cuando se da una intervención a un derecho constitucional, entonces esta debe de ser la	Sí, esta nos permitiría realizar una comparación adecuada con el medio adoptado y los otros hipotéticamente pudieran haberse empleado para lograr dicho fin.	Considero que es un sub principio clave en la proporcionalidad de los procesos impugnatorios, ya que se debe demostrar la necesidad de aplicar tal medida.	Sí, esta nos permitiría realizar una comparación adecuada con el medio adoptado y los otros hipotéticamente pudieran haberse empleado para lograr dicho fin.	Si, por qué. Intenta comprobar si existen otras alternativas que pueden sustituir el método elegido, que no sean onerosas, o al menos seleccionadas, pero menos intensivas. Se trata de un análisis de la relación entre medios y medios, es decir, la	Sí, porque intenta comprobar si existen otras alternativas que sustituir al método seleccionado, que no sean onerosas, o al menos el método seleccionado no sea oneroso, o al menos el método menos	Por su puesto que se considera pertinente ya que este busca una examinar si existen otros medios alternativos al optado que no sean gravosos o al menos que lo sean optado que no sean gravosos o, al menos, que lo sean en menor	Si lo considero pertinente, porque el subprincipio de necesidad porque se exige ciertas limitaciones a las personas comprometidas en el proceso pero que sean justificados y demostrados para que	Los diez consideran que es pertinente el sub principio de necesidad en los procesos de impugnación necesaria.	Ninguno de los entrevistados sostuvo que	Los resultados muestran que el subprincipio de necesidad es relevante en el proceso de impugnación necesaria, porque se debe considerar que el derecho a impugnar la sentencia es un derecho subjetivo del condenado, salvo el artículo 139 y el artículo 20 de nuestra Constitución. El subprincipio de necesidad es relevante en el proceso de impugnación, es necesario tomar las medidas necesarias para restringir el

	artículo 139, numeral 20.	tenga a limitar el ejercicio de ciertos derechos fundamentales en un caso concreto, esto es que la medida debe encontrar una justificación en el caso sobre el cual pretende operar.	menos gravosa, de entre todas las medidas de intervención que se dan.				comparación entre medios; los seleccionados y los supuestos que podrían ser adoptados para lograr el mismo propósito.	oneroso. Se trata de un análisis de la relación entre medios y medios, es decir, la comparación entre medios; los seleccionados y los supuestos que podrían ser adoptados para lograr el mismo propósito.	intensidad. Para que así podamos lograr el objetivo de una forma más clara y concisa a su vez.	se pueda realizar las actuaciones judiciales.			ejercicio de ciertos derechos básicos en casos específicos, es decir, la medida debe ser en el caso que pretende manejar. Esto es relevante, porque el subprincipio de necesidad exige ciertas restricciones a las personas involucradas en el proceso, pero estas restricciones son razonables y comprobadas para que se pueda iniciar un proceso judicial.
4.¿Considera usted que el principio de necesidad es aplicado y usado con una intervención mínima en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique.	El sub principio de necesidad, es aplicado y usado con una intervención mínima en los procesos de impugnación necesaria, no estoy de acuerdo porque existe la privación de la libertad de una persona.	Considero que el principio de necesidad no es aplicado y usado con una intervención mínima en los procesos de impugnación necesaria, porque lo que se busca es una mínima afectación a los derechos	Considero que como regla general si es aplicado con una mínima intervención en los procesos de impugnación necesaria, porque lo que se busca es una mínima afectación a los derechos	Muchas veces su aplicación no es estricta, hay poco análisis respecto al tema.	Considero que este sub principio es poco utilizado y debe ser usado con más firmeza y eficiencia, en la argumentación de una defensa, frente a procesos impugnatorios.	Si es aplicado el principio de necesidad se considera que es un exceso porque se extrema la privación de la libertad de las personas sin prevenir los derechos fundamentales de la persona al amparo en	Sí, porque según la formación académica de los cada uno de ellos está vinculado en el método científico, por cual se descarta todo tipo de comparación entre medios, lo cual es descartada.	Sí, porque el principio de mínima intervención del derecho penal es consistente con el principio del estado social, rechazando la idea de un estado autoritario como protector de los intereses del pueblo; esto	Considero que no se le toma mucha importancia, puesto que en la mayoría de los casos son evadidos por las mismas figuras en cargadas del proceso.	Si es aplicado el principio de necesidad en estos casos pero considera que es un exceso porque se extrema la privación de la libertad de las personas sin prevenir y el amparo en la Constitución Política del Perú.	Seis de los entrevistados consideran que el principio de necesidad es aplicado y usado con una intervención mínima en los procesos de impugnación necesaria.	Cuatro de los entrevistados consideran que su aplicación no es estricta, hay poco análisis respecto al tema. Además consideran que no el principio de necesidad no es aplicado y usado con una intervención mínima en los procesos de impugnación.	Los resultados muestran que el sub principio de necesidad, es aplicado y usado con una intervención mínima en los procesos de impugnación necesaria, porque priva a una persona de la libertad. Se considera que el principio de necesidad no se haya aplicado y utilizado con la mínima intervención en el necesario proceso de interrogatorio, porque entre algunas personas se han vulnerado sus derechos básicos, como la privación de libertad. Asimismo, se sostiene que, si se aplica con mínima intervención en

		personas se vulneran sus derechos fundamentales como es uno de ellos la privación de libertad.	fundamentales.			la Constitución Política del Perú.		estará ligado a la tradición liberal que se inició en Beccaria, que asume el derecho penal Humanización: Surge de la idea de que la intervención criminal supone que la intervención del Estado en el campo de las libertades civiles sólo puede tolerarse bajo estrictas restricciones. Necesario -invariable- para proteger a los propios ciudadanos.					el proceso de impugnación necesario, como norma general, porque lo que se busca es el mínimo impacto en los derechos fundamentales.
5.¿ Considera usted procedente el sub principio de proporcionalidad en el sentido	el sub principio de proporcionalidad en el sentido estricto en los procesos de impugnación	Sin considero procede el sub principio de	El principio de proporcionalidad, es un método de aplicación que es	Sí, es relevante por con esta puede determinar el grado de optimización del fin	Lo considero procedente por su importancia en el test de proporcionalidad	Si es procedente porque si en la sentencia no está ajustada al derecho	Si es necesario porque por medio del principio de la proporcionalidad permite interpretar	Sí, porque incluye una comparación entre el grado de realización	No	Si es procedente porque si en la sentencia no está ajustada al derecho se va a revocar	Nueve de los entrevistados consideran el sub principio de proporcionalidad en el sentido estricto en los	Uno de los entrevistados considera no procedente el sub principio de proporcionalidad en el sentido estricto en los	Los resultados muestran que los entrevistados se consideran de acuerdo con la aplicación y uso del subprincipio de necesidad con una mínima intervención en el proceso de

<p>estricto en los procesos de impugnación necesaria? ¿Por qué? Explique.</p>	<p>necesaria, indico que si se encuentra presente porque al no encontrar la sentencia de acuerdo a derecho va a revocar la sentencia y la puede reformar.</p>	<p>proporcionalidad en el sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria, porque ayuda a solucionar los conflictos entre la vigencia y no limitación de los derechos fundamentales por un lado y la persecución del delito y el restablecimiento del orden social alterado por la comisión del mismo en el contexto procesal por el</p>	<p>utilizado para resolver conflictos, de manera racional, de manera justificada y que pueda ser sostenida, ante una deliberación jurídica.</p>	<p>constitucional con la intensidad de la intervención del derecho afectado.</p>	<p>alidad ya que es un sub principio básico esencial en los procesos de impugnación necesaria.</p>	<p>se va a revocar la sentencia o se puede reformar.</p>	<p>principios constitucionales y aportar soluciones jurídicas.</p>	<p>optimización del objeto constitucional y la intensidad de la intervención judicial. La comparación de estas dos variables debe realizarse de acuerdo con la denominada ley de ponderación.</p>		<p>la sentencia o se puede reformar.</p>	<p>procesos de impugnación necesaria</p>	<p>procesos de impugnación necesaria.</p>	<p>interrogatorio necesario porque priva a una persona de su libertad. Se considera procedente que el principio de necesidad se haya aplicado y utilizado con la mínima intervención en el necesario proceso de interrogatorio, porque entre algunas personas se han vulnerado sus derechos básicos, como la privación de libertad. Cabe mencionar, como regla general, si se aplica con una mínima intervención en el proceso de impugnación necesaria, porque lo que se busca es el mínimo impacto en los derechos fundamentales. Por otro lado, se incluye la comparación entre el grado de realización u optimización del propósito constitucional y la intensidad de la intervención legal. La comparación de estas dos variables debe realizarse de acuerdo con la denominada ley de ponderación.</p>
--	---	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	---	---

<p>6. ¿Considera usted que para el uso del principio del sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria es algunos tipos de medidas como cuáles? Explique.</p>	<p>No existe posibilidad de otras medidas.</p>	<p>otro lado. Considero que no existe posibilidad de otras medidas</p>	<p>Entiendo, en el sentido otros medios de impugnación como el recurso de queja, de revisión, apelación, casación.</p>	<p>Muchas veces, no hay un análisis, profundo al respecto.</p>	<p>El sub principio de proporcionalidad en sentido estricto no necesita de medidas para su aplicación.</p>	<p>La consideraciones en estos casos no encuentro o veo necesario algunos tipos de medidas que se pueda aplicar.</p>	<p>Considero que la formación de estos principios daría calidad y justicia a los procesos llevados es decir que cada uno de los encargados de justicia conllevarían un prototipo es decir de hecho y derecho y ente regular de cada caso resuelto.</p>	<p>La legitimidad, como aspecto de la admisibilidad, debemos demostrar que cualquier parte del procedimiento puede impugnar conductas que considere defectuosas. Esto se deriva del derecho a la igualdad, que prohíbe cualquier discriminación en el proceso. Los procedimientos de reclamo, las actividades de procedimientos defectuosos se pueden cargar en cualquier etapa del</p>	<p>Simplemente las medidas que se deberían tomar a mi parecer deben de salir directamente de la preparación de los profesionales antes de asumir un cargo, ya que la mayoría no hacen lo necesario para cumplir con la legislación en la actualidad.</p>	<p>La consideraciones en estos casos no encuentro o veo necesario algunos tipos de medidas que se pueda aplicar.</p>	<p>Ocho de los entrevistados consideran que no existe posibilidad de otras medidas</p>	<p>Dos de los entrevistados se mantienen en ambigüedad. En el sentido otros medios de impugnación como el recurso de queja, de revisión, apelación, casación.</p>	<p>Los resultados muestran que, no hay posibilidad de otras medidas. Se considera que no hay posibilidad de otras medidas. En cierto sentido, entiendo otros desafíos, como la apelación, revisión, apelación y revocación del fallo original. En muchos casos, no hay un análisis en profundidad. El principio de proporcionalidad en sentido estricto no requiere que se apliquen medidas. Las consideraciones en estos casos no se encontraron o creo que es necesario que se puedan aplicar ciertos tipos de medidas. Cabe mencionar que la formación de estos principios hará que el proceso ejecutado tenga calidad y equidad, es decir, cada responsable de la justicia llevará un prototipo, es decir, hechos y leyes y entidades convencionales de todos. El caso está resuelto.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	---	---

								proceso, dependiendo de cuándo se conozca el defecto. Esto significa que se puede presentar una solicitud al Ministerio de Asuntos Públicos durante la fase de preparación.					
7.¿Considera usted que para la impugnación necesaria de un hecho concreto es importante el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.	Es importante el principio de proporcionalidad, para la impugnación de un hecho concreto, porque al ser un derecho subjetivo, es propio de una determinada persona, porque al encontrar el superior que existen dudas, estas favorecerán al sentenciado, para su absolución.	Considero importante el principio de proporcionalidad para la impugnación necesaria a la aplicación del principio de proporcionalidad a efectos de no vulnerar derechos fundamentales	Sí, porque en materia penal se utiliza el principio de proporcionalidad para determinar si un acto debe ser condenado y si las sanciones impuestas se adecuan a la finalidad constitucional de sancionar.	Sí, por cuanto los recursos impugnatorios también deben ser sustentados bajo ese principio.	Por supuesto que lo considero esencial en el análisis, ya que se aplicara un análisis de esta impugnación necesaria.	Sí, por cuanto los recursos impugnatorios también deben ser sustentados bajo ese principio.	Sí, porque ayuda la relación constitucional y las demás normas.	Sí, por las impugnaciones necesarias a hechos concretos, el principio de proporcionalidad es necesario, porque cumple la función de construir un procedimiento de interpretación para determinar el contenido de los derechos básicos vinculante	Este principio se basa en el grado de realización u optimización del fin constitucional y la intensidad de la intervención en el derecho. Entonces que es por estos motivos que si lo considero importante.	Es importante el principio de proporcionalidad en este caso para impugnar un hecho porque ante la existencia de dudas estas favorecerán al sentenciado para su absolución.	Todos los entrevistados consideran importante el principio de proporcionalidad, para la impugnación de un hecho concreto.	Ninguno de los entrevistados considera la impugnación necesaria de un hecho concreto no es importante el principio de proporcionalidad .	Los resultados muestran que se considera importante el principio de proporcionalidad, para la impugnación de un hecho concreto, porque cumple la función de construir procedimientos de interpretación para determinar el contenido de los derechos básicos que vinculan al legislador y sentar las bases del contenido de la decisión, para controlar la constitucionalidad de la ley. Además, es importante para cuestionar los hechos, porque en caso de duda, estos beneficiarán a la persona absuelta. Cabe considerar que, como derecho subjetivo, es un derecho típico de una

		ntales cuando existe medidas alternas menos gravosas.						s para el legislador, y se incluye en el control de la constitucionalidad y de la ley como decisión.					persona, pues cuando el superior encuentra que existe una duda, estas ayudarán a que el condenado sea absuelto.
8.¿Considera usted que el hecho concreto es aplicable en la realidad teniendo como eje el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.	Considero que es un poco difícil, teniendo en cuenta que muchos casos son mediáticos, denunciados por los medios de comunicación.	Considero que el principio de proporcionalidad siempre debe ser aplicado y valorado dentro de un proceso penal ya sea en una medida de coerción personal o en una sentencia.	Si, en razón que el principio de proporcionalidad es un método que se utiliza para la regular una intervención de derechos fundamentales.	Considero, que dicho Principio siempre debe ser valorado en cualquier medida que se tome dentro de una investigación penal.	Un hecho concreto de le debe aplicar el test de proporcionalidad ya es imperante la idoneidad de la medida y su grado de necesidad.	Por supuesto que es importante porque se vamos a realizar un diagnóstico de la impugnation necesaria.	No en muchos casos no porque no relacionan dichos principios.	Sí, es aplicable porque se trata de si la intervención u omisión del poder político se define en cada situación concreta y con base en los principios anteriores. Los juicios que utilizan el principio de proporcionalidad son los mismos que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú (TC).	Claro que si puesto que el hecho concreto jala mucho de este principio de proporcionalidad ya que como lo dije anteriormente se basa en el grado de realización u optimización del fin constitucional y sobre todo la intensidad de la intervención constitucional.	Por supuesto que es importante porque se vamos a realizar un diagnóstico de la impugnation necesaria.	Nueve de los entrevistados considera que si el hecho concreto es aplicable en la realidad teniendo como eje el principio de proporcionalidad.	Uno de los entrevistados considera que No en muchos casos no porque no relacionan dichos principios.	Los resultados muestran que el hecho concreto aplicable en la realidad teniendo como eje el principio de proporcionalidad, es importante porque el principio de proporcionalidad es un método utilizado para regular la intervención de los derechos fundamentales. Además, cualquier medida que se adopte en las investigaciones penales siempre debe prestar atención a este principio. También se deben llevar los hechos específicos de la prueba de proporcionalidad, porque la aplicabilidad de la medida y el grado de necesidad son universales. Del mismo modo, es importante porque se vamos a realizar un diagnóstico de la impugnation necesaria. Sin embargo, se encuentra un poco difícil, considerando que muchos de los casos son reportados por los medios.

<p>9.¿Considera usted que en las Propositiones jurídicas es importante el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.</p>	<p>Para empezar las proposiciones jurídicas, tienen relación directa en su construcción con la Lógica, agregando que el principio de proporcionalidad realiza la ponderación de derechos fundamentales .</p>	<p>Si, porque debe existir una ponderación cuando se reprime derechos constitucionales.</p>	<p>Sí, porque debe haber una ponderación que se debe seguir cuando se reprime derechos fundamentales.</p>	<p>Sí, por son los enunciados y afirmaciones jaricadas se puede realizar un juicio de valoración, al momento de resolver algún hecho.</p>	<p>Considero que si ya que con ellas se llegara a la obtención de la vedad material.</p>	<p>Sí, porque son los enunciados y afirmaciones reales y se puede realizar un juicio de valoración, al momento de resolver algún hecho.</p>	<p>Sí, porque el sujeto activo y sujeto pasivo y objeto están relacionados en una conducta de acción u omisión esa es la posición de la proposición jurídica por lo tanto son importantes porque nos dan a conocer las acciones de cada uno de ellos positivamente y negativamente .</p>	<p>Sí, porque en el ordenamiento jurídico peruano, a diferencia de lo ocurrido en las constituciones alemana y española, se ha previsto la existencia del principio de proporcionalidad en el dispositivo constitucional, aunque se refiere a la vigencia de los derechos constitucionales en el régimen de excepción. Es el último párrafo del artículo 200 CP que cuando se interponga un juicio de esta naturaleza contra un juicio de</p>	<p>Llamamos "proposicion es legales" como afirmaciones y enunciados es decir, las diferentes declaraciones y dogmas de las personas sobre la ley permitiéndoles, prohibiéndoles u otorgándole s el derecho a actuar de acuerdo con la ley, entonces creo que si son el principio más importante de proporcionalidad en la ley.</p>	<p>Acá es imperante la idoneidad de la medida ya que es necesario e indispensable en el proceso.</p>	<p>Diez de los entrevistados considera que si, las Propositiones jurídicas es importante el principio de proporcionalidad. Porque debe de haber una ponderación que se debe seguir cuando se reprime derechos fundamentales.</p>	<p>Ninguno de los entrevistados considera que no es importante el principio de proporcionalidad las proposiciones.</p>	<p>Los resultados muestran que las Propositiones jurídicas en el principio de proporcionalidad, es importante porque en el ordenamiento jurídico peruano, a diferencia de lo ocurrido en las constituciones alemana y española, se ha previsto la existencia del principio de proporcionalidad en el dispositivo constitucional, aunque se refiere a la vigencia de los derechos constitucionales en el régimen de excepción. Es el último párrafo del artículo 200 CP que cuando se interponga un juicio de esta naturaleza contra un juicio de seguridad que restrinja o suspenda derechos en el sistema de excepción, el tribunal competente revisará la razonabilidad y proporcionalidad de la restricción. Además, cuando se suprimen los derechos constitucionales, debe existir una ponderación. También, debido a estas declaraciones y confirmaciones, se pueden realizar juicios de valoración al resolver cualquier hecho. Aquí domina la aplicabilidad de la medida porque es necesaria e indispensable en el proceso.</p>
---	--	---	---	---	--	---	--	---	--	--	--	--	--

								garantía que restrinja o suspenda derechos en el sistema de excepción, el tribunal competente e revisará la razonabilidad y proporcionalidad de la restricción.					
<p>10. ¿Considera usted que las Propositiones jurídicas se encuentra vigente en una ley y que la evidencia es una prueba idónea? ¿Por qué? Explique.</p>	<p>Teniendo en consideración que las proposiciones jurídicas son constructos realizados por el juez.</p>	<p>Considero que no está en la ley, sin embargo, ha sido señalado por la jurisprudencia para que el Juez tenga en cuenta al momento de elaborar sus sentencias y/o resoluciones de determinados casos.</p>	<p>Sí, porque las proposiciones jurídicas expresan un juicio de valor, que debe estar acorde a la ley vigente, y que deben fundarse en evidencias, es decir pruebas que sean idóneas y legítimas.</p>	<p>No, están en ley, han sido señaladas por la jurisprudencia para tener en cuenta al momento de elaborar resoluciones judiciales o resolver un caso.</p>	<p>Si considero que se encuentra vigentes.</p>	<p>Las proposiciones jurídicas son importantes porque de esta manera llegaremos a establecer la veracidad de las pruebas.</p>	<p>sí, como, por ejemplo, está prohibido hacer trabajar un niño, no se puede vender un producto escondiendo alguna deficiencia. Todas las personas tienen derecho a una identidad, no se puede mantener relaciones sexuales con menores de edad, todas estas proposiciones jurídicas son una prueba el estado de cada uno de ellos.</p>	<p>Si, por que es demostrable en conformidad con el sistema jurídico vigente; en las resoluciones judiciales esta reconstrucción se tratará de encontrar pruebas idóneas para provocar en pruebas que se encuentran reglamentadas en las leyes</p>	<p>Al respecto no podría considerar u opinar si están vigentes a una ley puesto que no he podido llegar a leer algún tipo de jurisprudencia respecto al tema</p>	<p>Las proposiciones jurídicas son importantes porque de esta manera llegaremos a establecer la veracidad de las pruebas.</p>	<p>Ocho de los entrevistados considera que si, las Propositiones jurídicas se encuentra vigente en una ley y que la evidencia es una prueba idónea.</p>	<p>Dos de los entrevistados considera que no está en la ley, sin embargo, ha sido señalado por la jurisprudencia para que el Juez tenga en cuenta al momento de elaborar sus sentencias y/o resoluciones de determinados casos.</p>	<p>Los resultados muestran que las Propositiones jurídicas se encuentra vigente en una ley y que la evidencia es una prueba idónea, porque se puede probar de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente; en las sentencias judiciales, esta reconstrucción tratará de encontrar pruebas adecuadas para estimular la prueba estipulada por la ley procesal, la prueba correspondencia a la Fiscalía y Policía Judicial. Además, las proposiciones legales expresan un juicio de valor, este debe ajustarse a la ley vigente y debe basarse en pruebas, es decir, pruebas adecuadas y legales. Por otro lado, se considera que esto no</p>

								procesales Evidencias corresponden al fiscal y a la Policía Judicial.					está en la ley, pero el precedente ha indicado que los jueces deben tener esto en cuenta al momento de preparar sentencias y / o soluciones para ciertos casos. También, Al respecto, no se puede considerar ni comentar si la ley es efectiva, porque no se puede leer ningún tipo de precedente sobre el tema.
11. ¿Considera usted que en la existencia de evidencia o medios de convicción incide el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.	Las evidencias vienen a ser indicios que han pasado un filtro mediante el análisis de la ciencia, vale decir una pericia, un elemento de convicción puede ser una evidencia como un hecho verificado, audio o un video, creo que estos tienen que ver con la pertinencia, la utilidad y conducencia.	Considero que si por cuanto la existencia de evidencia o medios de convicción de evidencias o medios de convicción sirven para justificar la decisión del administrador de justicia en base al principio de proporcionalidad.	Sí, porque ante evidencias o medios de convicción se va aplicar una sanción, debiendo esta de ser proporcional.	Sí, puesto la existencia de estos puede justificar la decisión en base al referido principio.	Considero que no, ya que son evidencias que fortalecen o disminuyen los fundamentos facticos y jurídicos.	Ante evidencias o elementos de convicción tendrá efectos en el principio de proporcionalidad con lo que se va a determinar el grado o efectos en la sanción.	Si porque es el eje principal porque armoniza derechos fundamentales.	Sí, porque el análisis de la evidencia como elemento teórico del caso eventualmente conducirá a un juicio de valor, que asigna una cierta cantidad de poder de prueba a la evidencia disponible. Cuando se prueba la ocurrencia de los hechos, se prueban los hechos (prueba), ya través de los medios	Con este principio de la proporcionalidad es muy necesaria la evidencia o los medios de la convicción para que si este más sujeto a la constitución.	Ante evidencias o elementos de convicción tendrá efectos en el principio de proporcionalidad con lo que se va a determinar el grado o efectos en la sanción.	Nueve de los entrevistados consideran que en la existencia de evidencia o medios de convicción, si incide el principio de proporcionalidad.	Uno de los entrevistados considera que no, ya que son evidencias que fortalecen o disminuyen los fundamentos facticos y jurídicos.	Los resultados muestran que la existencia de evidencia o medios de convicción incide el principio de proporcionalidad, pues la evidencia se convierte en un signo que se filtra a través del análisis científico, es decir, el conocimiento profesional, los elementos de creencia pueden ser hechos verificados, audio o video y otras evidencias, estas se relacionan con la relevancia, practicidad y desempeño en la conducción. Se considera que incide mientras la existencia de pruebas o medios de condena pueda justificar la decisión de los administradores judiciales en base al principio de proporcionalidad. Además, ante pruebas o condenas se impondrán

								apropiados (pruebas) aplicables a ciertos objetos o personas (fuente y/o organización), los elementos de condena (prueba) con capacidad de prueba pueden ser probadas.					sanciones, que deberán ser proporcionadas. También, ante evidencias o elementos de convicción tendrá efectos en el principio de proporcionalidad con lo que se va a determinar el grado o efectos en la sanción.
12. ¿Considera usted que la existencia de evidencia o medios de convicción el derecho a la defensa es un derecho fundamental? ¿Por qué? Explique.	El derecho a la defensa es un derecho fundamental, que faculta a cuestionar, rebatir o negar los elementos de convicción y evidencias e acuerdo al principio de contradicción.	Considero que ante la existencia de evidencias o medios de convicción, se debe dar el derecho de defensa, que es un derecho constitucional, que no puede ser vulnerado.	Sí, ante la existencia de evidencias o medios de convicción, se debe dar el derecho de defensa, que es un derecho constitucional, que no puede ser vulnerado.	Por su puesto, el derecho de defensa no puede estar limitado.	Considero que el derecho de defensa es un derecho fundamental al recogido constitucionalmente asociado al debido proceso y las garantías jurisdiccionales efectivas.	El derecho a la defensa y a elegir un abogado defensor está establecido en el Código Penal y Procesal Penal; así como Constitución Política del Perú.	Si, por ellos se asegura que la persecución penal recaiga sobre el individuo a partir de ese momento, el derecho de defensa comienza a ejercer su efecto operativo, pues el imputado puede desvirtuar y refutar el contenido de los cargos penales. La defensa es la base prerequisite del debido proceso cuando el imputado se	Sí, por qué el derecho a la defensa se entiende como una garantía constitucional para ayudar a cualquier persona que tenga un interés directo en la resolución judicial de un proceso penal a comparecer ante el Ministerio Público correspondiente durante todo el	Yo pienso que si porque estos dejan en absoluta evidencia al inculpado ya sea para su defensa o para su acusación concreta, sin evidencia quedaría totalmente vulnerable a a sufrir ataques al su derecho constitucional	El derecho a la defensa y a elegir un abogado defensor está establecido en la Constitución Política del Perú.	Todos los entrevistados consideran que si la evidencia o medios de convicción el derecho a la defensa es un derecho fundamental. El derecho a la defensa y a elegir un abogado defensor está establecido en la Constitución Política del Perú.	Ninguno de los entrevistados considera que el derecho a la defensa no es un derecho fundamental.	Los resultados muestran que la existencia de evidencia o medios de convicción el derecho a la defensa es un derecho fundamental, dado que el derecho de defensa es un derecho básico, que confiere el derecho a impugnar, refutar o negar los elementos de convicción y prueba, así como la aceptación del principio de contradicción. Se considera que cuando hay prueba o condena se debe respetar el derecho a la defensa, porque es un derecho constitucional y el derecho al debido proceso es una garantía constitucional. Además, ante la existencia de pruebas o medios de condena se debe otorgar el derecho de

		que son garantías constitucionales.					opone al mismo, el procedimiento es desarrollo y ejecución del debido proceso.	al el de proteger eficazmente sus intereses.							defensa, derecho constitucional no puede ser vulnerado.
--	--	-------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

4.2 Discusión

El principio de proporcionalidad se explica en detalle en los precedentes constitucionales, se basa en el uso correcto de los métodos legales, siguiendo opiniones y propósitos razonables, y también brinda protección legal ante la negligencia de los legisladores. Sin embargo, los procesos de impugnación necesaria, comprende múltiples elementos o componentes, que permitirán comprender sus propiedades. Debemos recordar que el desafío en este proceso es oponerse o refutar las acciones judiciales procesales del proceso. De acuerdo a la Ley N° 28730 del 2006 cambió distintos artículos del código Penal queda proscrito en el artículo VIII el principio de proporcionalidad con relación a las sanciones, esta no es aplicada en caso que la persona reincida, la pena no puede ser mayor a la responsabilidad por el hecho, además este principio se encuentra en la Constitución de 1993. El Tribunal Constitucional Peruano, así como otros ordenamientos jurídicos la ponderación y la proporcionalidad de la técnica alemana. (Ocas, 2019). Conforme al derecho penal el principio de proporcionalidad tiene que ver entre la acción cometida y la pena que es impuesta por el Estado según el poder punitivo, es decir se hace la relación entre pena y delito y también se ve la culpabilidad del accionar y lo que pudo causar. (Feijoo, 2014).

De acuerdo al objetivo general, se considera que es relevante el principio de proporcionalidad en los procesos de impugnación necesaria, porque cumple la función de construir procedimientos de interpretación para determinar el contenido de los derechos básicos que vinculan al legislador y sentar las bases del contenido de la decisión, para controlar la constitucionalidad de la ley. Además, es importante para cuestionar los hechos, porque en caso de duda, estos beneficiarán a la persona absuelta. El desafío en este proceso es oponerse o refutar las acciones judiciales procesales del proceso. Frente a estos resultados Hernández (2019) concluyó que el principio de proporcionalidad es un método de trabajo, y su propósito es verificar en particular si las normas legislativas pueden interferir legalmente con un derecho fundamental. También evalúa si las decisiones judiciales, administrativas o privadas afectarán los derechos fundamentales y si dicha injerencia es constitucional. Por otro lado, Vega, Lossio y Delgado (2019) dentro de sus conclusiones determina que, por la falta de normatividad, el desconocimiento y la no aplicación del control de la proliferación, el principio de

proporcionalidad tiene una aplicación jurídica insuficiente en la determinación judicial de la pena privativa de libertad. El principal resultado fue que la sentencia no aplica efectivamente el principio de proporcionalidad, solo considera imponer una sanción excesiva o inferior al límite mínimo, y no aplica control difuso. Además, el principio de proporcionalidad, es el equilibrio de los jueces en los conflictos, el objetivo de este principio es incidir en los intereses de la convivencia, debe equilibrarse de acuerdo con los valores para brindar una vía jurídica de solución. (Lalico, 2019). El principio de proporcionalidad es una definición jurídica que existe en las sentencias de la Corte Constitucional y se utiliza principalmente para las sentencias de control constitucional relacionadas con el poder público que atenta contra los derechos básicos. (Bernal, 2016). Por tanto, el principio de proporcionalidad debe aplicarse de manera irrestricta para evitar la vulneración de los derechos fundamentales.

El principio de proporcionalidad es el motivo que permite a los jueces lograr un justo equilibrio en el conflicto, que es lo último en la ley procesal penal. El propósito de aplicar este principio es ver los beneficios que afectan permanentemente la convivencia, y equilibrarlos según valores, para resolver la discusión de formas jurídicas adecuadas en las actividades normativas. Es decir, jueces y legisladores deben respetarlo, porque considera fundamentalmente la pequeña inestabilidad que representa el valor. (Cuéllar, 2017). Asimismo, la impugnación necesaria en el aspecto cognitivo del proceso penal, las fallas que se pueden ver son medulares, inciden en el objeto que se discute en la audiencia, es decir cuando hay inconsistencia en la impugnación con relatos no coherentes, estos determinan el juzgamiento que degenera en una discusión de distinto tipo como son conjeturas, prejuicios y sospechas, esta modifica la audiencia con un fuerte regaño ético que va en deterioro del aspecto cognitivo. En esta trama, las obsesiones y los pensamientos ideológicos de los juzgadores son los que determinan la sentencia. Esta forma de justicia se aleja de la verdad y del poder punitivo (Mendoza, 2016)

De acuerdo al objetivo específico 1, se considera que es relevante el sub principio de idoneidad, en el proceso de impugnación necesaria, porque es el fin de un método y propuesta, además el desafío se fundamenta en la necesidad de reducir la posibilidad de injusticia, principalmente por errores judiciales, y si no se

denuncia, origina una situación irregular e ilegal, que causa agravio al interesado. Además, en la actualidad, los operadores de justicia no dan pleno juego al efecto jurídico, sino que los utilizan de forma flexible, con el objetivo de obtener resultados convincentes en el análisis de sentencias. Si procede, es legal y constitucional, y, de hecho, la medida es adecuada, siempre que el objetivo que persigue la medida tenga base constitucional, se cumplirá este principio. Frente a este resultado Pinedo (2018) concluyó que los magistrados deben tomar el principio de proporcionalidad como garantía del debido proceso, y tomar la tutela judicial efectiva como el objetivo principal de cualquier proceso judicial, de modo que la construcción jurídica interpretativa sea especialmente una respuesta a la coherencia jurídica abstracta y la justicia material. Por otro lado, el demandado debe estar de acuerdo con el punto de vista del autor de que el principio de proporcionalidad viola los derechos básicos de los detenidos y tiene un impacto negativo en los derechos básicos de los detenidos. Estos derechos básicos son derechos inalienables. Además, la idoneidad quiere decir que cuando se impone una pena debe ser de forma idóneas para cumplir con los objetivos de prevención del delito, pero procurando que las medidas coercitivas se impongan a las que son menos graves. (Llallico, 2019). Sin embargo, en algunos casos, de acuerdo con los objetivos de prevención de la ley penal, se deben evitar acciones inadecuadas, ineficaces y contraproducentes (Sabogal, 2016). Es una estructura argumental que nos permite interpretar principios legales constitucionales y brindar soluciones cuando entran en conflicto múltiples derechos fundamentales. También puede maximizar los derechos básicos basados en hechos y posibilidades legales.

De acuerdo al objetivo específico 2, el subprincipio de necesidad es relevante en el proceso de impugnación necesaria, porque se debe considerar que el derecho a impugnar la sentencia es un derecho subjetivo del condenado, salvo el artículo 139 y el artículo 20 de la Constitución. El subprincipio de necesidad exige ciertas restricciones a las personas involucradas en el proceso, pero estas restricciones son razonables y comprobadas para que se pueda iniciar un proceso judicial. Sin embargo, se aplica con mínima intervención en el proceso de impugnación necesario, como norma general, porque lo que se busca es el mínimo impacto en los derechos fundamentales. Frente a estos resultados, Cadme, Narvaéz, Erazo y Vásquez (2020), Consideraron dentro de los aspectos

finales que se necesita eficiencia en la aplicabilidad de los procesos de proporcionalidad. Odar (2018) concluyó que, dado que éste se apoya en los pilares de proporcionalidad y peso, que se sustentan en los subprincipios de pertinencia y necesidad, cuando estas figuras jurídicas convergen se habla de la correcta aplicación del principio de proporcionalidad en el derecho penal. Además, Riofrío (2016) concluyó que para aplicar el principio de proporcionalidad se deben cumplir los siguientes supuestos: la existencia de poderes públicos, la adopción de medidas obligatorias, los contribuyentes que deben observarse, los estándares legales de razonabilidad y la posibilidad de control. El juez nunca pudo que se revise la racionalidad política de la decisión. Este principio tampoco puede aplicar a las relaciones jurídicas de coordinación o decisiones de autoridades privadas, por lo que es necesario reconstruir la estructura inicial. Igualmente, aplicar este principio a la situación de una sola exportación es redundante. Cabe mencionar que la necesidad que se da después de que están convencidos de que hay pena y que es la más idónea, debe haber ciertos criterios de preciso requerimiento para lograr los fines preventivos. (Llallico, 2019).

De acuerdo al objetivo específico 3, se considera procedente el sub principio de proporcionalidad en el sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria porque entre algunas personas se han vulnerado sus derechos básicos, como la privación de libertad. Cabe mencionar, como regla general, si se aplica con una mínima intervención en el proceso de impugnación necesaria, porque lo que se busca es el mínimo impacto en los derechos fundamentales. Por otro lado, en muchos casos, no hay un análisis en profundidad, el principio de proporcionalidad en sentido estricto no requiere que se apliquen medidas. Las consideraciones en estos casos no se encontraron o se considera que es necesario que se puedan aplicar ciertos tipos de medidas. Cabe mencionar que la formación de estos principios hará que el proceso ejecutado tenga calidad y equidad, es decir, cada responsable de la justicia llevará un prototipo, es decir, hechos y leyes y entidades convencionales de todos. Gavilanes (2020) sostuvo que es conveniente hacer mención acerca de la presencia de los principios de proporcionalidad. Lo que condujo al investigador a concluir expresando que la proporcionalidad de la pena, debe estar orientada hacia la barrera del ejercicio

de la agresión punitiva. Por otro lado, Alfaro e Ibarra (2020), consideró que dentro de los alcances finales la admisión de la impugnación con el reconocimiento voluntario. La proporcionalidad en el sentido estricto muestra la ponderación que tiene que ver con la privación o restricción de los derechos que tienen que ver con la pena y el propósito seguido con la incriminación y de acuerdo a las penas previstas o que han sido impuestas o la ponderación que hay entre la carga coactiva de la pena o el objetivo perseguido. (Llallico, 2019) Cabe mencionar que es necesario que lo tengan en cuenta las autoridades que van a realizar los procesos de impugnación para no ir en contra de la constitución ni de los derechos procesales penales, como suele pasar en algunos casos por desconocimiento o porque simplemente dejan de lado estos aspectos.

V. CONCLUSIONES

Primera: en la línea del objetivo general, se concluye que es relevante el principio de proporcionalidad en los procesos de impugnación necesaria, porque cumple la función de construir procedimientos de interpretación para determinar el contenido de los derechos básicos que vinculan al legislador y sentar las bases del contenido de la decisión, para controlar la constitucionalidad de la ley. Además, es importante para cuestionar los hechos, porque en caso de duda, estos beneficiarán a la persona absuelta.

Segunda: de acuerdo al objetivo específico 1, se concluye que es relevante el sub principio de idoneidad, en el proceso de impugnación necesaria, porque es el fin de un método y propuesta, además el desafío se fundamenta en la necesidad de reducir la posibilidad de injusticia, principalmente por errores judiciales, y si no se denuncia, origina una situación irregular e ilegal, que causa agravio al interesado. Además, en la actualidad, los operadores de justicia no dan pleno juego al efecto jurídico, sino que los utilizan de forma flexible, con el objetivo de obtener resultados convincentes en el análisis de sentencias.

Tercera: acorde al objetivo específico 2, se concluye que el subprincipio de necesidad es relevante en el proceso de impugnación necesaria, porque se debe considerar que el derecho a impugnar la sentencia es un derecho subjetivo del condenado, Además, exige ciertas restricciones a las personas involucradas en el proceso, pero estas restricciones son razonables y comprobadas para que se pueda iniciar un proceso judicial.

Cuarta: de acuerdo al objetivo específico 3, se concluye que se considera procedente el sub principio de proporcionalidad en el sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria porque entre algunas personas se han vulnerado sus derechos básicos, como la privación de libertad. Cabe mencionar, como regla general, se aplica con una mínima intervención en el proceso de impugnación necesaria, porque lo que se busca es el mínimo impacto en los derechos fundamentales.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda a los diferentes magistrados que el principio de proporcionalidad se aplica bajo la premisa legal de proporcionalidad y ponderación, y el estándar de racionalidad se considera de acuerdo con los subprincipios de idoneidad, necesidad y en el sentido estricto. De esta manera, se evita la vulneración del principio en el proceso.

Segunda: Para los magistrados en diferentes casos, entre otras, deben aplicar bajo la premisa legal de proporcionalidad y ponderación el principio de proporcionalidad, y considerar el estándar de razonabilidad de acuerdo con el principio de idoneidad y necesidad, de manera que pueden evitar en las sentencias la vulneración del principio.

Tercera: A los operadores jurídicos tomar en cuenta las categorías dogmáticas modernas existentes. De la misma forma, considerar los Acuerdos Plenarios y Casaciones establecida nuestro país de acuerdo a Ley. Lo señalado con la finalidad de evitar penas impositivas.

Cuarta: Los magistrados deben observar y acatar los derechos fundamentales de la persona consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú para asegurar la observancia firme y aleatoria del principio de proporcionalidad, casi inválido en el proceso penal. Demandas, salvo casos inéditos.

REFERENCIAS

- Alfaro, C., Ibarra, M. (2020). *La prueba de ADN como elemento probatorio determinante en la impugnación de paternidad*. (Tesis de Licenciatura). Universidad de Guayaquil. Guayaquil- Ecuador. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50758>
- Angulo, P. (2014). *El caso penal-Base de la ligación en el juicio oral*. (1era edición). Lima: El Búho E.I.R. L.
- Almeyda, F. (2017). *La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales. El en el distrito judicial de Cañete 2016*. Lima: Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7513/Almeyda_CFT.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arbulora, A. (2016). *La teoría de la impugnación objetiva en el derecho penal*. Obtenido de Derecho en online: <https://derechopenalonline.com/la-teoria-de-la-imputacion-objetiva-en-el-derecho-penal/>
- Bernal, C. (2016). *El principio de proporcionalidad. El principio de proporcionalidad como criterio para determinar el contenido de los derechos fundamentales vinculante para el legislador*. Colombia. Universidad Externado. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=165029>
- Bryman, A., Becker, S., & Sempik, J. (2008). Quality criteria for quantitative, qualitative and mixed methods research: A view from social policy. *International Journal Social Research Methodology*, 261-276. <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/13645570701401644>
- Cáceres, R. (2014). *Habeas corpus el auto apertorio de instrucción*; 10(2). Lima: Grijelli
- Cadme, M., Narvaéz, C., Erazo, J. y Vásquez, J. (2020). Violación del principio de proporcionalidad en la fijación de pensiones alimenticias en Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*. Año V. Vol. V. N°2. Edición Especial. <http://dx.doi.org/10.35381/racj.v5i2.736>
- Cárdenas, J. (2014) Noción, justificación y críticas al principio de proporcionalidad, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Volume 47, 65-100, ISSN 0041-8633, [https://doi.org/10.1016/S0041-8633\(14\)70501-0](https://doi.org/10.1016/S0041-8633(14)70501-0).

- Cienfuegos, J. F. (2014) La primacía en la aplicación de la jurisprudencia sobre inconstitucionalidad de leyes por las autoridades administrativas en México, *Cuestiones Constitucionales*, Volume 30, 223-236, ISSN 1405-9193, [https://doi.org/10.1016/S1405-9193\(14\)70465-2](https://doi.org/10.1016/S1405-9193(14)70465-2)
- Cortez, O. (2018). *El principio de proporcionalidad y su incidencia en la sentencia de Silvana Buscaglia Zapler*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Señor de Sipán. Pimentel-Lima. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/5122>
- Covarrubias, I. (2012) La desproporción del test de proporcionalidad: aspectos problemáticos en su formulación y aplicación. *Revista chilena de derecho* 447 – 480. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372012000200009>
- Cuéllar, N. (2017). *Proporcionalidad y Derechos fundamentales en el Proceso penal peruano de Criminología y Ciencias*. Lince: JMD <http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2018/000296203/000296203.pdf>
- Creswell, J. W. (2013). *Qualitative research and research design: choosing between five approaches (3rd ed.)*. Thousand Oaks: SAGE
- Duran, M. (2016). La prevención general positiva como límite constitucional de la pena: Concepto, ámbitos de aplicación y discusión sobre su función. *Revista de derecho (Valdivia)*, 29(1), 275-295. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502016000100013&lng=en&nrm=iso&tlng=en
- Dworkin, R. (2008). No right answer? *En Law Review University*, 53(1). P. 69
- Feijoo, B. (2014). Individualización de la pena y teoría de la pena proporcional al hecho: El debate europeo sobre los modelos de determinación de la pena. Indret: *Revista para el Análisis del Derecho*; 1(403). <https://indret.com/individualizacion-de-la-pena-y-teoria-de-la-pena-proporcional-al-hecho/>
- Fernández, J. Á. & Boutaud, E. J. (2018). Los apremios personales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: un análisis crítico desde la dogmática de los principios y límites penales. *Política criminal*, 13(25), 350-386. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992018000100350>
- Figueroa, I. (2015). *El Principio de Imputacion Necesaria y el Control de la Formalizacion de la Investigacion preparatoria en el Proceso Penal*

- Peruano*. Huaraz: Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo. 60
Obtenido de
<http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/833/FDCCPP%20%20TESIS%20151%202015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Flores, I. B.. (2013). Proportionality in Constitutional and Human Rights Interpretation. *Problema anuario de filosofía y teoría del derecho*, (7), 83-113. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-43872013000100005&lng=es&tlng=en.
- Gavilanes, D. (2020). *El debido proceso y la proporcionalidad de las penas en la conducción de vehículos en estado de embriaguez*. (Tesis de Maestría). Universidad Técnica de Ambato. Ambato- Ecuador.
<https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/31917>
- Giova, S. (2018). Principio de proporcionalidad y garantías hipotecarias. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, (25), 306-318.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572018000100009&lng=es&tlng=es.
- Guillermo, J. (2016). *Poder Judicial*. Justicia honorable. País respetable. Recuperado el 20 de Mayo de 2017, de poder judicial:
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio/as_enlaces_destacados/as_imagen_prensa/as_notas_noticias/2016/cs_n_infranti_31032016
- Guzmán, J. L. (2017). La idea de proporción y sus implicaciones en la dogmática penal. *Política criminal*, 12(24), 1228-1263.
<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992017000201228>
- Harbo, T. (2015). *The function of proportionality analysis in European Law*. Koninklijke Brill NV. <https://brill.com/view/title/26338>
- Hernandez, F. (2019). *El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia del tribunal constitucional*. Chiclayo: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
<https://hdl.handle.net/20.500.12893/7454>.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta. ed.). Mexico: McGraw-Hill.
- Llallico, S. (2019). *El principio de la proporcionalidad como límite de la afectación de los derechos fundamentales en el delito de violencia familiar-Huancavelica, 2019*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional de

- Huancavelica. Perú. <https://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/3266>
- López, A. (2021). *Principio de razonabilidad y su incidencia en graduación de sanciones de procedimientos administrativos disciplinarios en Universidad Nacional de Trujillo, 2018*. (Tesis Doctoral). Universidad César Vallejo. Trujillo- Perú. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/56501>
- López, S. (2017). El Principio De Proporcionalidad Como Canon De Constitucionalidad: Una aproximación Al Caso Ecuatoriano. *Estudios De Deusto*, 185-217. [https://doi.org/10.18543/ed-65\(1\)-2017pp185-217](https://doi.org/10.18543/ed-65(1)-2017pp185-217).
- Martínez, C. (2015). *La aplicación del Principio de Proporcionalidad por parte del juzgador en el Delito de Transporte de sustancias, Estupefacientes y Psicotrópicas*. Ibarra: Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/961>
- Masaquiza, S. (2017). *La justicia indígena en el ecuador y el principio de proporcionalidad*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Técnica de Ambato. Ambato- Ecuador. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/25319>
- Mendoza, A. (2016). Impugnación concreta. Aproximación. *Revista oficial del poder Judicial* (4,5,6,7). Obtenido de <https://doi.org/10.35292/ropj.v6i6/7.196>
- Miranda, M. y Flores, M. (2018). *Gradualidad y proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios en el Gobierno Regional de Arequipa 2017*. (Tesis de Maestría). Universidad César Vallejo. Lima- Perú. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/31277>
- Ocas, E. (2019). *Aplicación del principio de proporcionalidad en el delito de tenencia ilegal de las armas de fuego durante los años 2010 al 2018 por parte de los juzgados penales de la Provincia de san Pablo del distrito Judicial de Cajamarca*. (Tesis para optar el título de Abogado). Universidad Privada del Norte. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/22162>
- Odar, G. (2018). *El principio de proporcionalidad y su incidencia en la sentencia de Silvana Buscaglia Zapler*. Pimentel – Perú: Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/5122>
- Panduro, P. y Cruz, J. (2021). *Impugnación necesaria como garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Privada de Pucallpa. Ucayali- Perú. <http://repositorio.upp.edu.pe/xmlui/handle/UPP/220>
- Pelayo, M. C, & Loaiza, A. (2014). Facultad libre de la autoridad para reinstalar a

- los miembros de las corporaciones policiales como resultado del juicio de ponderación. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 47(140), 521-545. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332014000200005&lng=es&tlng=es.
- Pica Flores, R. (2013). Aspectos teóricos y jurisprudenciales en torno a la reserva legal de regulación y limitación en materia de derechos fundamentales. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 20(1), 193-228. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-97532013000100008>
- Pinedo, E. (2018). *Principio de proporcionalidad en la limitación a los derechos fundamentales del detenido en el nuevo código procesal penal, lima norte 2017*. Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2606>
- Reátegui, J. (2015). *Habeas Corpus y Sistema penal. Especial mención al principio de impugnación necesaria en el proceso penal*. Lima: Idemsa.
- Riofrío, J. C. (2016). Alcance y límites del principio de proporcionalidad. *Revista Chilena De Derecho*, 283-309. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372016000100012>.
- Robinson, P. (2015). El principio de proporcionalidad y merecimiento empírico. *Revista de Estudios de la Justicia*, (22), pp. 183-192. <https://revistas.uchile.cl/index.php/RECEJ/article/view/37591>
- Roxin, C. (2013). *Derecho penal, parte general*. Tomo 1. (1era edición). Madrid, España. Editorial Civitas, S.A.
- Sabogal, A. (2016). *Vigencia del código Penal Peruano*. Grijley. Lima: Perú.
- Salas, C. (2015). *El proceso penal común*. Lima: Gaceta Jurídica
- Salvatierra, M. (2017). *El test de proporcionalidad y el peligro de su aplicación por el Tribunal Constitucional Peruano*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/10271>
- Santiago, N. (2015). El renacer de las teorías de la impugnación en la dogmática jurídico-penal: ¿hacia una etapa superadora o involución a concepciones pre-científicas? *Revista Derecho Penal y Criminología*, volumen xxxvi(100). Obtenido de [http://DialnetElRenacerDeLasTeoriasDeLaImputacionEnLaDogmaticaJu5586024%20\(1\).pdf](http://DialnetElRenacerDeLasTeoriasDeLaImputacionEnLaDogmaticaJu5586024%20(1).pdf)
- Serrano, M. (2019). *Prisión preventiva y el principio de proporcionalidad*. (Tesis de

Maestría). Universidad Técnica de Ambato. Ambato- Ecuador.
<https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/29983>

Tamayo, M. (2013). *El proceso de la investigación científica*. México: Editorial Limusa.

Vega, Y., Lossio , D., & Delgado, V. (2019). El Principio de Proporcionalidad en la Determinación Judicial de la Pena Privativa de la Libertad en la Provincia de Chota – Cajamarca. *Revista Perspectiva* , 162-170.

DOI: <https://doi.org/10.33198/rp.v20i2.00030>

Vidal, C. (2011). *El principio de proporcionalidad como parámetro de constitucionalidad de la actividad del juez*. España.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/R21745.pdf>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización

TÍTULO: EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LOS PROCESOS DE IMPUGNACION NECESARIA DISTRITO FISCAL LIMA 2021

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	FUENTE	TÉCNICAS	INSTRUMENTO
<p>En Europa, específicamente en Alemania, lugar en el que se aplica en todo el territorio el principio de proporcionalidad que es agregado por una jurisprudencia de tipo comunitaria. Es este recinto la proporcionalidad se vuelve un principio de tipo general con el objetivo de disminuir la intensidad en zonas que tienen mayor libertad según La Doctrina de la Jurisprudencia que es tomada en cuenta en el Tribunal constitucional de la Unión Europea. Además, el principio de proporcionalidad en los distintos lugares del Perú es la</p>	<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera se aplica el principio de proporcionalidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Describir el principio de proporcionalidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021.</p>	<p>PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD</p>	<p>Sub principio de idoneidad Categoría</p>		<p>Entrevista</p>	<p>Guía de preguntas de entrevista</p>
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 01</p> <p>¿De qué manera se aplica el sub principio de idoneidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 01</p> <p>Describir el sub principio de idoneidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021.</p>		<p>Sub principio de necesidad</p>			
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02</p> <p>¿De qué manera se aplica el sub principio de necesidad en los procesos de impugnación</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02</p> <p>Describir el sub principio de necesidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021.</p>		<p>Impugnación necesaria de un hecho concreto.</p>			

<p>herramienta importante que debe usar el operador jurídico para actuar como estado para que no tenga una labor arbitraria con respecto al contexto de los derechos fundamentales (Salvatierra, 2017). Pero muchas veces no es revisado en todos sus alcances y actúan en forma arbitraria al imponer las sentencias. Por otro lado, en cuanto a los procesos de impugnación necesaria es una garantía de tipo constitucional y procesal penal relacionado al principio de legalidad y el derecho en el sentido amplio para defender al imputado (Figuroa, 2015). Es necesario que lo tengan en cuenta las autoridades que van a realizar los procesos de impugnación para no ir en contra de la constitución ni de los derechos procesales</p>	necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021?		<p>PROCESOS DE IMPUGNACIÓN NECESARIA</p>				
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 03</p> <p>¿De qué manera se aplica el sub principio de proporcionalidad en el sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 03</p> <p>Describir el Sub principio de proporcionalidad en el sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021.</p>			<p>Proposiciones jurídicas.</p>	<p>Existencia de evidencia o medios de convicción</p>	

penales, como suele pasar en algunos casos por desconocimiento o porque simplemente dejan de lado estos aspectos.							
---	--	--	--	--	--	--	--

Anexo 2: Matriz de análisis de ítems

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA	ÍTEMS
CATEGORÍA 1 Principio de proporcionalidad	Sub principio de idoneidad	¿ Considera usted relevante el sub principio de idoneidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique.
		¿ Considera usted que el principio de idoneidad es aplicado con toda la fuerza de la ley o de manera flexible en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique
	Sub principio de necesidad	¿ Considera usted pertinente el sub principio de necesidad en los procesos de impugnación necesaria? ¿Por qué? Explique.
		¿ Considera usted que el principio de necesidad es aplicado y usado con una intervención mínima en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique.
	Sub principio de proporcionalidad en el sentido estricto.	¿ Considera usted procedente el sub principio de proporcionalidad en el sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria? ¿Por qué? Explique.
		¿ Considera usted que para el uso del principio del sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria es necesario algunos tipos de medidas como cuáles? Explique.
CATEGORÍA 2 Procesos de impugnación necesaria	Impugnación necesaria de un hecho concreto.	¿ Considera usted que para la impugnación necesaria de un hecho concreto es importante el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.
		¿ Considera usted que el hecho concreto es aplicable en la realidad teniendo como eje el principio de proporcionalidad ? ¿Por qué? Explique
	Proposiciones jurídicas	¿ Considera usted que en las Proposiciones jurídicas es importante el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique
		¿ Considera usted que las Proposiciones jurídicas se encuentra vigente en una ley y que la evidencia es una prueba idonea? ¿Por qué? Explique
	Existencia de evidencia o medios de convicción	¿ Considera usted que en la existencia de evidencia o medios de convicción incide el principio de proporcionalidad ? ¿Por qué? Explique
		¿ Considera usted que la existencia de evidencia o medios de convicción el derecho a la defensa es un derecho fundamental? ¿Por qué? Explique

Anexo 3: Entrevistas

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: El principio de proporcionalidad en los procesos de impugnación necesaria, distritofiscal, Lima, 2021.

ENTREVISTADO: SAMUEL EDILBERTO CHAVEZ RUIZ

Cargo/Profesión/Grado académico: Defensor Público

Penal - Abogado FECHA: 30/06/2021

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

1. ¿Considera usted relevante el sub principio de idoneidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique.

Es importante el sub principio de idoneidad, en los procesos de impugnación necesaria, porque, con esta impugnación se pretende obtener el análisis de la sentencia condenatoria por parte del magistrado superior, con el fin de obtener una apreciación de acuerdo a lo solicitado por el sentenciado, es decir, es un análisis de medio a fin.

2. ¿Considera usted que el principio de idoneidad es aplicado con toda la fuerza de la ley o de manera flexible en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique

Considero que el principio de idoneidad es aplicado de manera flexible, en los procesos de impugnación necesaria, porque, si bien es cierto, existe el derecho a impugnar las sentencias condenatorias cuando le causa agravio al sentenciado, pero no quiere decir que, existe una certeza que el superior va a resolver a su favor.

3. ¿Considera usted pertinente el sub principio de necesidad en los procesos de impugnación necesaria? ¿Por qué? Explique.

Si es pertinente el sub principio de necesidad en los procesos de impugnación necesaria, porque hay que tener en consideración que el derecho a impugnar sentencias es un derecho subjetivo del sentenciado además en nuestra constitución, artículo 139, numeral 20.

4. ¿Considera usted que el principio de necesidad es aplicado y usado con una intervención mínima en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique.

El sub principio de necesidad, es aplicado y usado con una intervención mínima en los procesos de impugnación necesaria, no estoy de acuerdo porque existe la privación de la libertad de una persona.

5. ¿Considera usted procedente el sub principio de proporcionalidad en el sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria? ¿Por qué? Explique.

el sub principio de proporcionalidad en el sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria, indico que si se encuentra presente porque al no encontrar la sentencia de acuerdo a derecho va a revocar la sentencia y la puede reformar.

6. ¿Considera usted que para el uso del principio del sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria es necesario algunos tipos de medidas como cuáles? Explique.

No existe posibilidad de otras medidas.

PROCESOS DE IMPUGNACIÓN NECESARIA

7. ¿Considera usted que para la impugnación necesaria de un hecho concreto es importante el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Es importante el principio de proporcionalidad, para la impugnación de un hecho concreto, porque al ser un derecho subjetivo, es propio de una determinada persona, porque al encontrar el superior que existen dudas, estas favorecerán al sentenciado, para su absolución.

8. ¿Considera usted que el hecho concreto es aplicable en la realidad teniendo como eje el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Considero que es un poco difícil, teniendo en cuenta que muchas veces los casos son mediáticos, denunciados por los medios de comunicación.

9. ¿Considera usted que en las Propositiones jurídicas es importante el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Para empezar las proposiciones jurídicas, tienen relación directa en su construcción con la Lógica, agregando que el principio de proporcionalidad realiza la ponderación de derechos fundamentales.

10. ¿Considera usted que las Propositiones jurídicas se encuentra vigente en una ley y que la evidencia es una prueba idónea? ¿Por qué? Explique.

Teniendo en consideración que las proposiciones jurídicas son constructos realizados por el juez,

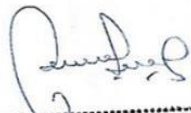
11. ¿Considera usted que en la existencia de evidencia o medios de convicción incide el principio de proporcionalidad? ¿Por qué?

Explique.

Las evidencias vienen a ser indicios que han pasado un filtro mediante el análisis de la ciencia, vale decir una pericia, un elemento de convicción puede ser una evidencia como un hecho verificado, audio o un video, creo que estos tienen que ver con la pertinencia, la utilidad y conducencia.

12. ¿Considera usted que la existencia de evidencia o medios de convicción el derecho a la defensa es un derecho fundamental? ¿Por qué? Explique.

El derecho a la defensa es un derecho fundamental, que faculta a cuestionar, rebatir o negar los elementos de convicción y evidencias e acuerdo al principio de contradicción.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Samuel Edilberto Chávez Ruiz	 <p> ***** SAMUEL-EDILBERTO CHAVEZ RUIZ DEFENSOR PUBLICO CAL. 58858 DIRECCION DISTRICTAL DEFENSA PUBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA DELIMA CENTRO Ministerio de Justicia y Derechos Humanos </p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: El principio de proporcionalidad en los procesos de impugnación necesaria, distritofiscal, Lima, 2021.

ENTREVISTADO: JORGE CCALLO MEJIA

**Cargo/Profesión/Grado académico: FISCAL
PROVINCIAL/ ABOGADO/Egresado de
Maestría en Derecho Penal**

FECHA:

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORÍA N°01

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

1. ¿Considera usted relevante el sub principio de idoneidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique.

.....Considero, que si es importante ya que nos permitirá establecer que es lo que se busca con el recurso impugnatorio y obtener en el análisis de la sentencia.....

2. ¿Considera usted que el principio de idoneidad es aplicado con toda la fuerza de la ley o de manera flexible en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, ¿2021? ¿Por qué? Explique

.....considero que, si el principio de idoneidad es aplicado de manera flexible, en los procesos de impugnación necesaria porque siempre se advierte un análisis adecuado y profundo en ese sentido se deben unificar criterios los administradores de justicia.....

.....

3. ¿Considera usted pertinente el sub principio de necesidad en los procesos de impugnación necesaria? ¿Por qué? Explique.

.....Considero que si es pertinente el sub principio de necesidad en los procesos impugnatorios ya que exige la necesaria aplicación de una medida que tenga a limitar elejercicio de ciertos derechos fundamentales en un caso concreto, esto es que la medida debe encontrar una justificación en el caso sobre el cual pretende operar.....

4. ¿Considera usted que el principio de necesidad es aplicado y usado con una intervención mínima en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal,Lima, ¿2021? ¿Por qué? Explique.

.....Considero que no el principio de necesidad no es aplicado y usado con una intervención mínima en los procesos de impugnación necesaria po cuanto en alguno personas se vulnera sus derechos fundamentales como es uno de ellos la privación de libertad.....

.....

5. ¿Considera usted procedente el sub principio de proporcionalidad en el sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria? ¿Por qué? Explique.

.....Sin considero procedente el sub principio de proporcionalidad en el sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria, porque ayuda a solucionar losconflictos entre la vigencia y no limitación de los derechos fundamentales por un lado y la persecución del delito y el restablecimiento del orden social alterado por la comisión del mismo en el contexto procesal por el otro lado.....

6. ¿Considera usted que para el uso del principio del sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria es necesario algunos tipos de medidas como cuáles? Explique.

.....Considero que no existe posibilidad de otras medidas.....

CATEGORÍA N° 02

PROCESOS DE IMPUGNACIÓN NECESARIA

7. ¿Considera usted que para la impugnación necesaria de un hecho concreto es importante el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

.....Considero importante el principio de proporcionalidad para la impugnación necesaria la aplicación del principio de proporcionalidad a efectos de no vulnerarse derechos fundamentales cuando existe medidas alternas menos gravosas.....

8. ¿Considera usted que el hecho concreto es aplicable en la realidad teniendo como eje el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

.....Considero que el principio de proporcionalidad siempre debe ser aplicado y valorado dentro de un procesos penal ya sea en una medida de coerción personal o en una sentencia.

9. ¿Considera usted que en las Propositiones jurídicas es importante el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

.....sí, por que debe existir una ponderación cuando se reprime derechos constitucionales.....
.....

10. ¿Considera usted que las Propositiones jurídicas se encuentra vigente en una ley y que la evidencia es una prueba idónea? ¿Por qué? Explique.

.....considero que no está en la ley, sin embargo, ha sido señalado por la jurisprudencia para que el Juez tenga en cuenta al momento de


elaborar sus sentencias y/o resoluciones de determinados casos.....

11. ¿Considera usted que en la existencia de evidencia o medios de convicción incide el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

.....Considero que si por cuanto la existencia de evidencia o medios de convicción sirven para justificar la decisión del administrador de justicia en base al principio de proporcionalidad .

12. ¿Considera usted que la existencia de evidencia o medios de convicción el derecho ala defensa es un derecho fundamental? ¿Por qué? Explique.

.....Considero que ante la existencia de evidencia o medio de convicción, se deberespetar el derecho a la defensa ya que es un derecho constitucional conjuntamente con el derecho del debido proceso, que son garantías constitucionales.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>Jorge Ccallo Mejía</p> <p>Fiscal Provincial</p> <p>Fiscalía</p> <p>Provincial</p> <p>Especializada en violencia contra la mujer e integrantes de gpo familiar de Carabaylo</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: El principio de proporcionalidad en los procesos de impugnación necesaria, distritofiscal, Lima, 2021.

ENTREVISTADO:

Fiscal

Provincial

.Abogado

FECHA: 29/06/2021

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORÍA N°01

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

1. ¿Considera usted relevante el sub principio de idoneidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, ¿2021? ¿Por qué? Explique.

Considero que si es relevante el sub principio de idoneidad, por ser uno de los sub tipos del Principio de Proporcionalidad, que consiste en la relación de causalidad que debe de haber entre el medio adoptado y el fin propuesto.

2. ¿Considera usted que el principio de idoneidad es aplicado con toda la fuerza de la ley o de manera flexible en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, ¿2021? ¿Por qué? Explique

Considero que, si se aplica con toda la fuerza de la ley, porque la afectación la afectación de un derecho fundamental deber ser constitucionalmente legítimo, y que la afectación o intervención que se hace debe ser la adecuada, para conseguir un fin legítimo.

3. ¿Considera usted pertinente el sub principio de necesidad en los procesos de impugnación necesaria? ¿Por qué? Explique.

Si es pertinente. En razón que este sub principio de necesidad, debe de ser aplicado cuando se da una intervención a un derecho constitucional, entonces esta debe de ser la menos gravosa, de entre todas las medidas de intervención que se dan.

4. ¿Considera usted que el principio de necesidad es aplicado y usado con una intervención mínima en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, ¿2021? ¿Por qué? Explique.

Considero que como regla general si es aplicado con una mínima intervención en los procesos de impugnación necesaria, porque lo que se busca es una mínima afectación a los derechos fundamentales.

5. ¿Considera usted procedente el sub principio de proporcionalidad en el sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria? ¿Por qué? Explique.

El principio de proporcionalidad, es un método de aplicación que es utilizado para resolver conflictos, de manera racional, de manera justificada y que pueda ser sostenida, ante una deliberación jurídica.

6. ¿Considera usted que para el uso del principio del sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria es necesario algunos tipos de medidas como cuáles? Explique.

Entiendo, en el sentido otros medios de impugnación como el recurso de queja, de revisión, apelación, casación.

CATEGORÍA N° 02

PROCESOS DE IMPUGNACIÓN NECESARIA

7. ¿Considera usted que para la impugnación necesaria de un hecho concreto es importante el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Si, porque el principio de proporcionalidad, en materia penal se utiliza para determinar si las conductas merecen tipificarse penalmente y si la sanción que se da es idónea para alcanzar los fines constitucionales de la pena.

8. ¿Considera usted que el hecho concreto es aplicable en la realidad teniendo como eje el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Si, en razón que el principio de proporcionalidad es un método que se utiliza para regular una intervención de derechos fundamentales.

9. ¿Considera usted que en las Propositiones jurídicas es importante el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Si, porque debe de haber una ponderación que se debe seguir cuando se reprime derechos fundamentales.

10. ¿Considera usted que las Propositiones jurídicas se encuentra vigente en una ley y que la evidencia es una prueba idónea? ¿Por qué? Explique.


Si, porque las proposiciones jurídicas expresan un juicio de valor, que debe estar acorde a la ley vigente, y que deben fundarse en evidencias, es decir pruebas que sean idóneas y legítimas.

11. ¿Considera usted que en la existencia de evidencia o medios de convicción incide el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Si, porque ante evidencias o medios de convicción se va aplicar una sanción, debiendo esta de ser proporcional.

12. ¿Considera usted que la existencia de evidencia o medios de convicción el derecho ala defensa es un derecho fundamental? ¿Por qué? Explique.

Si, ante la existencia de evidencias o medios de convicción, se debe dar el derechode defensa, que es un derecho constitucional, que no puede ser vulnerado.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Ursula Moreno Diaz	 <p>Firmado digitalmente por MORENO DIAZ Ursula Magaly FAU 20131370301 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 29.06.2021 01:31:45 -05:00</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: El principio de proporcionalidad en los procesos de impugnación necesaria, distritofiscal, Lima, 2021.

ENTREVISTADO: SUSY AMBAR VALLADARES CERNA

Cargo/Profesión/Grado académico: Fiscal Adjunta

Provincial/AbogadaFECHA: 26/06/2021

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORÍA N°01

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

1. ¿Considera usted relevante el sub principio de idoneidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique.

.....Considero, que si es relevante por cuanto, este nos permitiría establecer que es lo que se busca con el recurso impugnatorio
.....

2. ¿Considera usted que el principio de idoneidad es aplicado con toda la fuerza de la ley o de manera flexible en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique

.....Considero que, muchas veces su aplicación es más flexible, por cuanto no siempre se advierte un análisis adecuado y profundo en ese aspecto al resolverse los recursos impugnatorios de las partes.
.....

3. ¿Considera usted pertinente el sub principio de necesidad en los procesos de impugnación necesaria? ¿Por qué? Explique.

.....Si, esta nos permitiría realizar una comparación adecuada con el medio adoptado y los otros que hipotéticamente pudieran haberse empleado para lograr dicho fin

4. ¿Considera usted que el principio de necesidad es aplicado y usado con una intervención mínima en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique.

.....Muchas veces su aplicación no es estricta, hay poco análisis respecto al tema.....

5. ¿Considera usted procedente el sub principio de proporcionalidad en el sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria? ¿Por qué? Explique.

.....Si, es relevante por con esta puede determinar el grado de optimización del fin constitucional con la intensidad de la intervención del derecho afectado.....

6. ¿Considera usted que para el uso del principio del sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria es necesario algunos tipos de medidas como cuáles? Explique.

... Muchas veces, ano hay un análisis, profundo al respecto.

CATEGORÍA N° 02

PROCESOS DE IMPUGNACIÓN NECESARIA

7. ¿Considera usted que para la impugnación necesaria de un hecho concreto es importante el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

.....Si, por cuanto los recursos impugnatorios también deben ser sustentados bajo ese principio.

.....

8. ¿Considera usted que el hecho concreto es aplicable en la realidad teniendo como eje el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

.....Considero, que dicho Principio siempre debe ser valorado en cualquier medida que se tome dentro de una investigación penal.

.....

9. ¿Considera usted que en las Propositiones jurídicas es importante el principio

de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

.....Si, por son los enunciados y afirmaciones jaricadas se puede realizarun juicio de valoración, al momento de resolver algún hecho

.....

10. ¿Considera usted que las Propositiones jurídicas se encuentra vigente en una ley yque la evidencia es una prueba idonea? ¿Por qué? Explique.

.....No, están en ley, han sido señaladas por la jurisprudencia para tener en cuenta almomento de elaborar resoluciones judiciales o resolver un caso.

.....


11. ¿Considera usted que en la existencia de evidencia o medios de convicción incide elprincipio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

.....Si, puesto la existencia de estos puede justificar la decisión en base alreferido principio.

.....

12. ¿Considera usted que la existencia de evidencia o medios de convicción el derecho ala defensa es un derecho fundamental? ¿Por qué? Explique.

...Por su puesto, el derecho defensa no puede estar limitado.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>SUSY AMBAR VALLADARES CERNA</p>	 <p>Firmado digitalmente por VALLADARES CERNA Susy Ambar FAU 20131370301 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26.06.2021 16:36:29 -05:00</p> <p>SUSY AMBAR VALLADARES CERNA Fiscal Adjunta Provincial 2° Despacho Provincial Penal de la Primera Fiscalia Corporativa Penal La Victoria – San Luis</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: El principio de proporcionalidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito fiscal, Lima, 2021.

ENTREVISTADO: JULIO CESAR VALENCIA PEÑA

Cargo/Profesión/Grado académico: DEFENSOR PÚBLICO

PENALFECHA: 25/06/2021

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORÍA N°01

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

1. ¿Considera usted relevante el sub principio de idoneidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique.

Radica su importancia en la relación de causalidad, es decir del medio empleado para fin que se fue solicitado, esto nos plantea la pregunta si el medio adoptado lograra lo esperado o lo propuesto. Es decir, se trata del análisis de una relación medio-fin, el medio es la idoneidad y el fin es la obtención de la verdad material.

2. ¿Considera usted que el principio de idoneidad es aplicado con toda la fuerza de la ley o de manera flexible en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique
Considero que se aplica de manera flexible y en este tema debe fortalecer la unificación de criterios.
3. ¿Considera usted pertinente el sub principio de necesidad en los procesos de impugnación necesaria? ¿Por qué? Explique.
Considero que es un sub principio clave en la proporcionalidad de los

procesos impugnatorios, ya que se debe demostrar la necesidad de aplicar tal medida.

4. ¿Considera usted que el principio de necesidad es aplicado y usado con una intervención mínima en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique.

Considero que este sub principio es poco utilizado y debe ser usado con mas firmeza y eficiencia, en la argumentación de una defensa, frente a procesos impugnatorios.

5. ¿Considera usted procedente el sub principio de proporcionalidad en el sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria? ¿Por qué? Explique.

Lo considero procedente por su importancia en el test de proporcionalidad ya que es un sub principio básico esencial en los procesos de impugnación necesaria.

6. ¿Considera usted que para el uso del principio del sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria es necesario algunos tipos de medidas como cuáles? Explique.

El sub principio de proporcionalidad en sentido estricto no necesita de medidas para su aplicación.

CATEGORÍA N° 02

PROCESOS DE IMPUGNACIÓN NECESARIA

7. ¿Considera usted que para la impugnación necesaria de un hecho concreto es importante el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Por supuesto que lo considero esencial en el análisis, ya que se aplicara un análisis de esta impugnación necesaria.

8. ¿Considera usted que el hecho concreto es aplicable en la realidad teniendo como eje el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Un hecho concreto de le debe aplicar el test de proporcionalidad ya es imperante la idoneidad de la medida y su grado de necesidad.

9. ¿Considera usted que en las Proposiciones jurídicas es importante el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique

Considero que si ya que con ellas se llegara a la obtención de la vedad material.

10. ¿Considera usted que las Proposiciones jurídicas se encuentra vigente en una ley y que la evidencia es una prueba idonea? ¿Por qué? Explique.


Si considero que se encuentra vigentes.

11. ¿Considera usted que en la existencia de evidencia o medios de convicción incide el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Considero que no, ya que son evidencias que fortalecen o disminuyen los fundamentos factico y jurídicos.

12. ¿Considera usted que la existencia de evidencia o medios de convicción el derecho ala defensa es un derecho fundamental? ¿Por qué? Explique.

Considero que el derecho de defensa es un derecho fundamental recogido constitucionalmente asociado al debido proceso y las garantías jurisdiccionales efectivas.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>JULIO CESAR VALENCIA PEÑA</p>	<p>Firmado digitalmente porVALENCIA PEÑA Julio Cesar FAU 20131371617 soft Fecha: 2021-06-25 20:37:05 -0500</p>  <p>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: El principio de proporcionalidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito fiscal, Lima, 2021.

ENTREVISTADO:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Gerente/Abogado

FECHA:

11/07/2021

***INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORÍA N°01

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

1. ¿Considera usted relevante el sub principio de idoneidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique.
La impugnación se fundamenta en la necesidad de disminuir la posibilidad de la inoperancia principalmente en el error judicial, el mismo que si no es denunciado, origina una situación irregular e ilegal, que causa agravio al interesado.
2. ¿Considera usted que el principio de idoneidad es aplicado con toda la fuerza de la ley o de manera flexible en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique
No se aplica con toda la fuerza de la ley por parte de los operadores de justicia pero sí de manera flexible porque el objetivo es lograr a obtener resultados convincente en el análisis de sentencia.
3. ¿Considera usted pertinente el sub principio de necesidad en los procesos de impugnación necesaria? ¿Por qué? Explique.

Si, esta nos permitiría realizar una comparación adecuada con el medio adoptado y los otros que hipotéticamente pudieran haberse empleado para lograr dicho fin.

4. ¿Considera usted que el principio de necesidad es aplicado y usado con una intervención mínima en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique.

Si es aplicado el principio de necesidad se considera que es un exceso porque se extrema la privación de la libertad de las personas sin prever los derechos fundamentales de la persona al amparo en la Constitución Política del Perú.

5. ¿Considera usted procedente el sub principio de proporcionalidad en el sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria? ¿Por qué? Explique.

Si es procedente porque si en la sentencia no está ajustada al derecho se va a revocar la sentencia o se puede reformar.

6. ¿Considera usted que para el uso del principio del sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria es necesario algunos tipos de medidas como cuáles? Explique.

La consideraciones en estos casos no encuentro o veo necesario algunos tipos de medidas que se pueda aplicar.

CATEGORÍA N° 02

PROCESOS DE IMPUGNACIÓN NECESARIA

7. ¿Considera usted que para la impugnación necesaria de un hecho concreto es importante el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Si, por cuanto los recursos impugnatorios también deben ser sustentados bajo ese principio.

8. ¿Considera usted que el hecho concreto es aplicable en la realidad teniendo como eje el principio de proporcionalidad ? ¿Por qué? Explique.

Por supuesto que es importante porque se vamos a realizar un diagnóstico de la impugnación necesaria.

9. ¿Considera usted que en las Propositiones jurídicas es importante el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Si, porque son los enunciados y afirmaciones reales y se puede realizar un juicio de valoración, al momento de resolver algún hecho.

10. ¿Considera usted que las Propositiones jurídicas se encuentra vigente en una ley y que la evidencia es una prueba idónea? ¿Por qué? Explique.


Las proposiciones jurídicas son importantes porque de esta manera llegaremos a establecer la veracidad de las pruebas.

11. ¿Considera usted que en la existencia de evidencia o medios de convicción incide el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Ante evidencias o elementos de convicción tendrá efectos en el principio de proporcionalidad con lo que se va a determinar el grado o efectos en la sanción.

12. ¿Considera usted que la existencia de evidencia o medios de convicción el derecho a la defensa es un derecho fundamental? ¿Por qué? Explique.

El derecho a la defensa y a elegir un abogado defensor está establecido en el Código Penal y Procesal Penal; así como Constitución Política del Perú.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Miguel Aristobal Reyes García	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: El principio de proporcionalidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito fiscal, Lima, 2021.

ENTREVISTADO:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Especialista Legal/Abogado

FECHA: 12/09/21

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORÍA N°01

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

1. ¿Considera usted relevante el sub principio de idoneidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique.

Si considero que es relevante. El principio de proporcionalidad es una estructura argumentativa que nos permite interpretar principios constitucionales y aportar soluciones jurídicas cuando diversos derechos fundamentales están en choque. Asimismo, permite maximizar los derechos fundamentales de acuerdo con sus posibilidades fácticas y jurídicas. Consta de tres subprincipios: idoneidad, necesidad y ponderación.

El primero sirve para determinar si el fin de una intervención estatal en los derechos fundamentales tiene fundamento constitucional; **el segundo** nos ayuda a saber si la alternativa de intervención estatal en los derechos fundamentales es la menos gravosa; mientras que **el tercero** nos permite escoger el principio constitucional que debe prevalecer en el caso concreto. El principio de proporcionalidad es una herramienta para armonizar derechos fundamentales en situaciones concretas y es superior a otros métodos de interpretación constitucional porque no jerarquiza a los principios constitucionales, sino que estimula que el

significado de ellos se precise y realice en la mayor medida posible ante cada caso concreto.

2. ¿Considera usted que el principio de idoneidad es aplicado con toda la fuerza de la ley o de manera flexible en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, ¿2021? ¿Por qué? Explique

No, en el caso Silvana Buscaglia Zapler, por la presunta comisión del delito de Violencia y resistencia a la autoridad. El método que se aplicó en la presente investigación fue el cualitativa con un diseño transversal correlacional. La población objetivo de la presente investigación estuvo conformada por, Abogados y fiscales. Teniendo así como discusión y finalmente se concluyó que: Se logró conocer detalladamente las categorías dogmáticas modernas que existen en torno al principio de proporcionalidad y sus respectivos sub principios, así como su aplicabilidad en el Derecho constitucional, descansan sobre los pilares de la Proporcionalidad y la Ponderación, a su vez estos tienen como base los sub principios de la Idoneidad y la Necesidad, cuando convergen estas figuras jurídicas se está hablando de una correcta aplicabilidad del principio de proporcionalidad en el Derecho Penal.

3. ¿Considera usted pertinente el sub principio de necesidad en los procesos de impugnación necesaria? ¿Por qué? Explique.

...Si, por qué. Busca examinar si existen otros medios alternativos al optado que no sean gravosos o al menos que lo sean optado, que lo sean en menor intensidad. Se trata del análisis de una relación medio-medio, esto es, de una comparación entre medios; el optado y el o los hipotéticos que hubiera podido adoptarse para alcanzar el mismo fin.

4. ¿Considera usted que el principio de necesidad es aplicado y usado con una intervención mínima en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, ¿2021? ¿Por qué? Explique.

Si, porque según la formación académica de los cada uno de ellos está vinculado en el método científico, por cual se descarta todo tipo de comparación entre medios, lo cual es descartada

.....

5. ¿Considera usted procedente el sub principio de proporcionalidad en el sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria? ¿Por qué? Explique.

Si es necesario porque por medio del principio de la proporcionalidad permite interpretar principios constitucionales y aportar soluciones jurídicas.

6. ¿Considera usted que para el uso del principio del sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria es necesario algunos tipos de medidas como cuáles? Explique.

Considero que la formación de estos principios daría calidad y justicia A los procesos llevados es decir que cada uno de los encargados de justicia conllevarían un prototipo es decir de hecho y derecho y ente regular de cada caso resuelto.

CATEGORÍA N° 02

PROCESOS DE IMPUGNACIÓN NECESARIA

7. ¿Considera usted que para la impugnación necesaria de un hecho concreto es importante el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Si, porque ayuda la relación constitucional y las demás normas.

8. ¿Considera usted que el hecho concreto es aplicable en la realidad teniendo como eje el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

No en muchos casos no porque no relacionan dichos principios.

9. ¿Considera usted que en las Propositiones jurídicas es importante el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Si porque el sujeto activo y sujeto pasivo y objeto están relacionados en una conducta de acción u omisión esa es la posición de la proposición jurídica por lo tanto son importantes porque nos dan a conocer las acciones de cada uno de ellos positivamente y negativamente.

10. ¿Considera usted que las Propositiones jurídicas se encuentra vigente en una ley y que la evidencia es una prueba idónea? ¿Por qué? Explique.

sí, como, por ejemplo, Está prohibido hacer trabajar un niño.

No se puede vender un producto escondiendo alguna deficiencia.

Todas las personas tienen derecho a una identidad.

No se puede mantener relaciones sexuales con menores de edad.


todas estas proposiciones jurídicas son una prueba el estado de cada uno de ellos.

11. ¿Considera usted que en la existencia de evidencia o medios de convicción incide el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Si porque es el eje principal porque armoniza derechos fundamentales.

12. ¿Considera usted que la existencia de evidencia o medios de convicción el derecho a la defensa es un derecho fundamental? ¿Por qué? Explique.

Si porque por medio ellos se asegura desde el momento, que recae sobre un individuo una imputación de naturaleza criminal, el derecho de defensa empieza a desplegar sus efectos operativos en cuanto, posibilidad del imputado de desvirtuar y refutar el contenido de la imputación delictiva en su contra es decir la defensa es un presupuesto fundamental del debido proceso en el procedimiento el desarrollo y la ejecución del debido proceso.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Macleán Helí Hurtado Manguinury	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: El principio de proporcionalidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito fiscal, Lima, 2021.

ENTREVISTADO:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Asesor legal/Abogado/Magister

FECHA: 12/07/2021

***INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORÍA N°01

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

1.¿Considera usted relevante el sub principio de idoneidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique.

Sí, considero relevante porque la idoneidad en los proceso de impugnación consiste en la relación de causalidad, de medio a fin entre el medio adoptado y el fin medio a fin, entre el medio adoptado y el fin propuesto. Es decir, se trata del análisis de una relación medio-fin.

2.¿Considera usted que el principio de idoneidad es aplicado con toda la fuerza de la ley o de manera flexible en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique

Si, porque si es idónea es legitima e constitucionalmente, y que , efectivamente dicha medida resulte idónea, este principio se cumplirá siempre que el objetivo pretendido por la medida tenga fundamento constitucional

3.¿Considera usted pertinente el sub principio de necesidad en los procesos de impugnación necesaria? ¿Por qué? Explique.

Si, por que busca examinar si existen otros medios alternativos al optado que no sean gravosos o al menos que lo sean optado que no sean gravosos o, al menos, que lo sean en menor intensidad. Se trata del análisis de una relación medio-medio, esto es, de una comparación entre medios; el optado y el o los hipotéticos que hubiera podido adoptarse para alcanzar el mismo fin.

4.¿Considera usted que el principio de necesidad es aplicado y usado con una intervención mínima en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique.

Si, por que el principio de Mínima Intervención del derecho penal es compatible con la del Estado Social, rechazándose la idea de un Estado represivo como protector de los intereses de las personas; ello enlazaría con la tradición liberal que arranca Beccaria y que postula la humanización del Derecho Penal: se parte de la idea de que la intervención penal supone una intromisión del estado en la esfera de libertad del ciudadano, que sólo resulta tolerable cuando es estrictamente necesaria - inevitable- para la protección del mismo ciudadano.

5.¿Considera usted procedente el sub principio de proporcionalidad en el sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria? ¿Por qué? Explique.

Si, por que Consiste en una comparación entre el grado de realización u optimización del fin constitucional y la intensidad de la intervención en el derecho. La comparación de estas dos variables ha de efectuarse según la denominada ley de ponderación.

6.¿Considera usted que para el uso del principio del sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria es necesario algunos tipos de medidas como cuáles? Explique.

Legitimación, Como aspecto de admisibilidad, debemos indicar que cualquiera de las partes del proceso, puede impugnar un acto que considere defectuoso. Así se desprende del derecho a la igualdad que proscribe cualquier discriminación dentro del proceso.

Procedimiento de reclamo, la actividad procesal defectuosa se puede alegar en cualquier etapa del proceso, dependiendo del momento en que se tiene noticia del vicio. Esto significa que se podría presentar una gestión ante el Ministerio Público durante la fase preparatoria.

Efectos de la declaratoria de invalidez de un acto defectuoso, el principio se halla en el artículo 175 del Código Procesal Penal, el cual en lo que interesa señala: No podrán ser valorados para fundar una decisión judicial, ni utilizados como presupuestos de ella, los

actos cumplidos con inobservancia a las formas y condiciones previstas en la Constitución, en el Derecho Internacional

CATEGORÍA N° 02

PROCESOS DE IMPUGNACIÓN NECESARIA

7. ¿Considera usted que para la impugnación necesaria de un hecho concreto es importante el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Si, por que para la impugnación necesaria de un hecho concreto es necesario el principio de proporcionalidad, por que cumple la función de estructurar el procedimiento interpretativo para la determinación del contenido de los derechos fundamentales que resulta vinculante para el Legislador y para la fundamentación de dicho contenido en las decisiones de control de constitucionalidad de las leyes.

8. ¿Considera usted que el hecho concreto es aplicable en la realidad teniendo como eje el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Sí, es aplicable porque se trata de definir en cada caso concreto y con base al mencionado principio, si la intervención o la inacción del poder político se desarrollan según los cauces constitucionales o no. No ha sido ajena a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano (TC) el empleo de los juicios en los que se compone el principio de proporcionalidad.

9. ¿Considera usted que en las Propositiones jurídicas es importante el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Si, por que en el ordenamiento jurídico peruano, y a diferencia de lo que ocurre en las Constituciones alemana y española, se ha previsto en un dispositivo constitucional la existencia del principio de proporcionalidad, aunque para referirlo a la vigencia de los derechos constitucionales dentro de un régimen de excepción. Precisamente se trata del último párrafo del artículo 200 CP, en el que se dispone que cuando se interponen acciones de esta naturaleza acciones de garantía en relación con derechos restringidos o suspendidos en un régimen de excepción, el órgano jurisdiccional competente examina la razonabilidad y la proporcionalidad del acto restrictivo.

10.¿Considera usted que las Propositiones jurídicas se encuentra vigente en una ley y que la evidencia es una prueba idónea? ¿Por qué? Explique.

Si, por que es demostrable en conformidad con el sistema jurídico vigente; en las resoluciones judiciales esta reconstrucción se tratará de encontrar pruebas idóneas para provocar en pruebas que se encuentran reglamentadas en las leyes procesales. ... evidencias corresponde al fiscal y a la Policía Judicial.


11.¿Considera usted que en la existencia de evidencia o medios de convicción incide el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Si, por que el análisis de las pruebas como elemento de la teoría del caso culmina con un juicio de valor que asigna una determinada capacidad de demostración a los medios probatorios con que se cuenta. El hecho está probado (prueba) cuando se ha demostrado su acaecimiento, a través de medios idóneos (medios de prueba) aplicados sobre determinados objetos o personas (fuentes y/o órganos de prueba), de los cuales se extraen elementos de convicción (evidencias) con capacidad de demostración.

12.¿Considera usted que la existencia de evidencia o medios de convicción el derecho a la defensa es un derecho fundamental? ¿Por qué? Explique.

Si, por que se entiende por derecho de defensa a la garantía constitucional que le asiste a toda persona que posea un interés directo en la resolución jurídica del proceso penal para poder comparecer ante los órganos de persecución pertinentes, a lo largo de todo el proceso, a fin de poder resguardar con eficacia sus intereses en juego.

En esta perspectiva amplia, todos los sujetos participantes del proceso penal, sean imputados o no, poseen una garantía constitucional de defensa. Siendo eso sí necesario advertir que el Ministerio Público no posee un derecho a la defensa, sino un conjunto de facultades o armas para cumplir con su función persecutoria

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Hans Christian Huerta Jara	 <p>HANS CHRISTIAN HUERTA JARA A B O G A D O CALN N° 1832</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: El principio de proporcionalidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito fiscal, Lima, 2021.

ENTREVISTADO:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Jefa Ugel Ventanilla/Abogada/Magister

FECHA: 12 de julio del 2021

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORÍA N°01

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

1.¿Considera usted relevante el sub principio de idoneidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, ¿Lima, 2021? ¿Por qué? Explique.

Lo considero relevante puesto que se sabe que el sub principio de idoneidad consiste en la relación de causalidad, de medio a fin entre el medio adoptado y el fin medio a fin, entre el medio adoptado y el fin propuesto. Es decir, se trata del análisis de una relación medio-fin, en lo que me concierne es muy importante acatar opiniones en estos puntos para poder llegar a lo que se busca, ósea poder llegar a concretar el caso
.....

2.¿Considera usted que el principio de idoneidad es aplicado con toda la fuerza de la ley o de manera flexible en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, ¿Lima, 2021? ¿Por qué? Explique

Tengo entendido que este principio se desarrolla en dos en dos vertientes para determinar la licitud en una intervención en un derecho fundamental: A) aquella medida legislativa debe tener un fin legítimo B) debe ser objetivamente idónea o adecuada para realizarlo , es decir, que por su medio efectivamente pueda alcanzarse una situación que satisfaga el fin a que supuestamente sirve ya que es esta su consecuencia natural, entonces podemos decir que si este sub principio exige un marco recto claramente se aprecia en los procesos de impugnación que si es aplicado con la fuerza que se requiere para dicho fin

3.¿Considera usted pertinente el sub principio de necesidad en los procesos de impugnación necesaria? ¿Por qué? Explique.

Por su puesto que se considera pertinente ya que este busca una examinar si existen otros medios alternativos al optado que no sean gravosos o al menos que lo sean optado que no sean gravosos o, al menos, que lo sean en menor intensidad. Para que así podamos lograr el objetivo de una forma más clara y concisa a su vez

4.¿Considera usted que el principio de necesidad es aplicado y usado con una intervención mínima en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, ¿Lima, 2021? ¿Por qué? Explique.

Considero que no se le toma mucha importancia, puesto que en la mayoría de los casos son evadidos por las mismas figuras en cargadas del proceso

5.¿Considera usted procedente el sub principio de proporcionalidad en el sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria? ¿Por qué? Explique.

No

¿Considera usted que para el uso del principio del sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria es necesario algunos tipos de medidas como cuáles? Explique.

Simplemente las medidas que se deberían tomar a mi parecer deben de salir directamente de la preparación de los profesionales antes de asumir un cargo, ya que la mayoría no hacen lo necesario para cumplir con la legislatura en la actualidad

CATEGORÍA N° 02

PROCESOS DE IMPUGNACIÓN NECESARIA

6.¿Considera usted que para la impugnación necesaria de un hecho concreto es importante el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Este principio se basa en el grado de realización u optimización del fin constitucional y la intensidad de la intervención en el derecho. Entonces que es por estos motivos que si lo considero importante

7. ¿Considera usted que el hecho concreto es aplicable en la realidad teniendo como eje el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Claro que si puesto que el hecho concreto jala mucho de este principio de proporcionalidad ya que como lo dije anteriormente se basa en el grado de realización u optimación del fin constitucional y sobre todo la intensidad de la intervención constitucional

8. ¿Considera usted que en las Propositiones jurídicas es importante el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Llamaremos “proposiciones jurídicas” a los diferentes enunciados y afirmaciones que la gente realiza en relación con lo que el derecho les permite, les prohíbe o les da derecho a hacer cosas según ley a entonces considero que si son de suma importancia en el principio de la proporcionalidad

9. ¿Considera usted que las Propositiones jurídicas se encuentra vigente en una ley y que la evidencia es una prueba idónea? ¿Por qué? Explique.


Al respecto no podría considerar u opinar si están vigentes a una ley puesto que no he podido llegar a leer algún tipo de jurisprudencia respecto al tema

10. ¿Considera usted que en la existencia de evidencia o medios de convicción incide el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Con este principio de la proporcionalidad es muy necesaria la evidencia o los medios de la convicción para que si este más sujeto a la constitución

11. ¿Considera usted que la existencia de evidencia o medios de convicción el derecho a la defensa es un derecho fundamental? ¿Por qué? Explique.

Yo pienso que si por que estos dejan en absoluta evidencia al inculpado ya sea para su defensa o para su acusación concreta, sin evidencia quedaría totalmente vulnerable a a sufrir ataques al su derecho constitucional

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Leidy Fernanda Narvaez Rondón	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: El principio de proporcionalidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito fiscal, Lima, 2021.

ENTREVISTADO:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Abogado/Doctor

FECHA:

01/07/2021

***INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORÍA N°01

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

13. ¿Considera usted relevante el sub principio de idoneidad en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique.
Porque es un medio adoptado y el fin propuesto ya que en la impugnación se sustenta en la necesidad de disminuir la posibilidad de injusticia basada, principalmente, en el error judicial, el mismo que si no es denunciado, origina una situación irregular e ilegal, que causa agravio al interesado.
14. ¿Considera usted que el principio de idoneidad es aplicado con toda la fuerza de la ley o de manera flexible en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique
En la actualidad no se aplica con toda la fuerza de la ley por parte de los operadores de justicia pero sí de manera flexible porque el objetivo es lograr a obtener resultados convincente en el análisis de sentencia.
15. ¿Considera usted pertinente el sub principio de necesidad en los procesos de impugnación necesaria? ¿Por qué? Explique.

Si lo considero pertinente, porque el subprincipio de necesidad por que se exige ciertas limitaciones a las personas comprometidas en el proceso pero que sean justificados y

demostrados para que se pueda realizar las actuaciones judiciales.

16. ¿Considera usted que el principio de necesidad es aplicado y usado con una intervención mínima en los procesos de impugnación necesaria, distrito Fiscal, Lima, 2021? ¿Por qué? Explique.

Si es aplicado el principio de necesidad en estos casos pero considera que es un exceso porque se extrema la privación de la libertad de las personas sin prever y el amparo en la Constitución Política del Perú.

17. ¿Considera usted procedente el sub principio de proporcionalidad en el sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria? ¿Por qué? Explique.

Si es procedente porque si en la sentencia no está ajustada al derecho se va a revocar la sentencia o se puede reformar.

18. ¿Considera usted que para el uso del principio del sentido estricto en los procesos de impugnación necesaria es necesario algunos tipos de medidas como cuáles? Explique.

La consideraciones en estos casos no encuentro o veo necesario algunos tipos de medidas que se pueda aplicar.

CATEGORÍA N° 02

PROCESOS DE IMPUGNACIÓN NECESARIA

19. ¿Considera usted que para la impugnación necesaria de un hecho concreto es importante el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Es importante el principio de proporcionalidad en este caso para impugnar un hecho porque ante la existencia de dudas estas favorecerán al sentenciado para su absolución.

20. ¿Considera usted que el hecho concreto es aplicable en la realidad teniendo como eje el principio de proporcionalidad ? ¿Por qué? Explique.

Por supuesto que es importante porque se vamos a realizar un diagnóstico de la impugnación necesaria.

21. ¿Considera usted que en las Propositiones jurídicas es importante el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Acá es imperante la idoneidad de la medida ya que es necesario e indispensable en el proceso.

22. ¿Considera usted que las Propositiones jurídicas se encuentra vigente en una ley y que la evidencia es una prueba idónea? ¿Por qué? Explique.


Las proposiciones jurídicas son importantes porque de esta manera llegaremos a establecer la veracidad de las pruebas.

23. ¿Considera usted que en la existencia de evidencia o medios de convicción incide el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? Explique.

Ante evidencias o elementos de convicción tendrá efectos en el principio de proporcionalidad con lo que se va a determinar el grado o efectos en la sanción.

24. ¿Considera usted que la existencia de evidencia o medios de convicción el derecho a la defensa es un derecho fundamental? ¿Por qué? Explique.

El derecho a la defensa y a elegir un abogado defensor está establecido en la Constitución Política del Perú.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Robert Manguinuri Chota	 Robert Manguinuri Chota ABOGADO Reg. CALN. 1743